



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 065 DE 2021

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera nombrada según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA e IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA** identificada con Nit. 900060799-7 y matrícula No. 01553992, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Bogotá y titular de los derechos de propiedad intelectual que recae sobre los sistemas ABIS/MORPHOCIVIS y algoritmos de cotejo biométrico MBSS, como el sistema implementado en Colombia, representada legalmente por el señor **THOMAS WENDLING** identificado con Cédula de Extranjería No. 338062, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato electrónico de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1. Que en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, conforme al artículo 120 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1010 de 2000, "Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría", la Registraduría Nacional del Estado Civil de acuerdo con los lineamientos del CONPES 2822-DNP de noviembre 15 de 1995, denominado "Modernización de los sistemas de Identificación Ciudadana e Inscripción electoral"¹, como responsable de la identificación de los colombianos, con el transcurso de los años, la entidad ha venido prestando sus servicios a través de un proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica que Soporta el Sistema de Identificación y Registro Civil PMT II" que permite asegurar la continuidad de los servicios misionales de identificación y registro civil, adaptándose a las necesidades de los colombianos y a la transformación digital del

¹"(...) para la automatización del sistema de clasificación, almacenamiento y cotejo de impresiones dactilares, se utilizará el sistema AFIS (Sistema Automático para la Identificación Dactilar) (...)"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Estado, acoplando diversos desarrollos y tecnologías únicas que han sido implementadas de manera escalonada en el sistema de identificación y de registro civil que deben continuar su prospectiva de crecimiento y cumplimiento de las disposiciones legales que han adherido obligaciones puntuales en la información que produce y administtra la entidad, circunstancia que implica la necesidad del presente estudio previo con el fin de robustecer la plataforma y el ecosistema tecnológico de los sistemas de identificación y registro civil embebidos actualmente en el PMTII. **2. MARCO LEGAL:** las funciones misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentran enmarcadas en tres actividades principales: registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país. **3.** Que frente a la identificación y expedición de documentos de identidad preside la normatividad, descrita a continuación: El artículo 14 de la Constitución Política de Colombia dispuso “ARTICULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.”, este derecho, permite ser sujeto de derechos y obligaciones, y data históricamente de épocas de la Revolución Francesa (1789) cuando se empezó a establecer el derecho a la dignidad y el reconocimiento de las garantías individuales de las personas como consecuencia del momento histórico que se vivía. De ahí que, la H. Corte Constitucional en la sentencia C - 114-2017, haya recordado que: “El derecho a la personalidad jurídica fue plasmado de forma idéntica al texto de la Constitución en el artículo 3 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y, en términos muy similares, en el artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A su vez, el derecho de los niños a tener un nombre fue reconocido en la Convención Sobre los Derechos del Niño (art. 7) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24). Por su parte, en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (art. 18) se indicó, sin hacer alusión a ningún límite de edad, que “[t]oda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos”. Dispuso además que “[l]a ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”. La Ley 57 de 1887, código civil colombiano, define quién es persona y su clasificación en naturales y jurídicas, reconociendo nuevamente el derecho a la “personalidad jurídica” a saber: **“ARTICULO 73. <PERSONAS NATURALES O JURIDICAS>**. Las personas son naturales o jurídicas. De la personalidad jurídica y de las reglas especiales relativas a ella se trata en el título final de este libro.” **“ARTICULO 74. <PERSONAS NATURALES>**. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.” Aunado a lo anterior, aún de manera más reciente el intérprete Constitucional, precisaba mediante Sentencia T 241 de 2018 que: “El derecho a la personalidad jurídica dentro del ordenamiento constitucional colombiano: (i) está reconocido en los artículos 14 Superior, 16 del PIDCP y 3º de la CADH con una especial trascendencia práctica de carácter legal, pues es el medio por el cual se reconoce la existencia a la persona humana dentro del

Página 2 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

ordenamiento jurídico; (ii) es un derecho fundamental y presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución; (iii) su materialidad conlleva a los atributos propios de la persona humana; y (iv) es propio de los sujetos de derecho en el ordenamiento jurídico constitucional. Tradicionalmente el ordenamiento continental los ha identificado como: (i) el nombre; (ii) la capacidad; (iii) el estado civil; (iv) el domicilio; (v) la nacionalidad; y (vi) el patrimonio. La jurisprudencia ha establecido que los atributos a la personalidad: (i) son una categoría jurídica autónoma heredada del derecho civil continental que tiene por finalidad vincular a la personalidad jurídica con el ordenamiento jurídico; (ii) está compuesto de seis atributos como son: el estado civil, la nacionalidad, el nombre, la capacidad, el patrimonio y el domicilio; (iii) existe una relación sine quan non entre la personalidad jurídica y sus atributos, pues estos suponen el reconocimiento de la esencia de la personalidad e individualidad; (iv) estas características son inseparables del ser humano, pues son el medio por el cual tiene alcance el derecho a la personalidad jurídica; así (v) como a derechos políticos, como el voto." 4. Que todo lo anterior, configura la identidad de una persona conforme nuestro ordenamiento jurídico, identidad entendida como un conjunto de los atributos propios de un individuo, que delimitan su personalidad, definen su situación en la familia y la sociedad y permiten diferenciarlo de otros. 5. Que y es a través de la Identificación ejercida por la Registraduría Nacional del Estado civil y traducida en el documento probatorio que resulta conducente para instrumentalizar esas características individuales (registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, según corresponda) que se materializan en un documento que contiene un número asignado únicamente a un individuo. 6. Que el legislador asignó esta función tan importante en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil a partir de los artículos 120 y 266 de la norma de normas: "**ARTICULO 120.** La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas. Como también, en cabeza del Registrador Nacional la función de llevar el registro civil y la identificación de las personas artículo 266 "<Inciso modificado por el artículo 26 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga." Aclarado lo anterior, desde la expedición de la Ley 39 de 1961 se obliga a que todos los colombianos mayores de edad sólo puedan identificarse a través de la cédula de ciudadanía para todos los trámites que realicen civil, política, administrativa y judicialmente ("artículo 1. A partir del primero (1) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), los colombianos que hayan cumplido veintiún (21) años, sólo podrán identificarse con la cédula de ciudadanía laminada en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales."), normativa aún vigente y que se adquiere a través de la mayoría de edad

Página 3 de 57

04/11



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

establecida en Colombia que actualmente es de 18 años. Respecto a la vigencia de la Ley 39 de 1961, así como, concepción de la mayoría de edad y el único documento a través del cual se prueba dicha identidad, la Corte Constitucional en la **Sentencia T-308 DE 2012**, recuerda y advierte que: "Además, conforme con la Constitución Política, la ciudadanía se ejerce a partir de los 18 años[33] y el instrumento para acreditar tal situación es la cédula. Igualmente, la Ley 39 de 1961 [34] la estableció como único documento de identificación, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales, siendo expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil[35]. Al efecto, este tribunal destacó: "De otra parte, la cédula juega papel importante en el proceso de acreditación de la ciudadanía, que se ejerce por los nacionales a partir de los 18 años y que, en los términos del artículo 99 de la Constitución, es la '...condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que llevan anexa autoridad o jurisdicción'. La ciudadanía es pues el presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos políticos y éstos, a su vez, se traducen en la facultad de los nacionales para elegir y ser elegidos, tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares, cabildos abiertos, revocatorias de mandatos, constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, promover acciones de inconstitucionalidad en defensa de la integridad y supremacía de la Constitución y, en fin, desempeñar cargos públicos, etc. (C.P. arts. 40, 99, 103, 107, 241). Pero, además de lo señalado, la cédula de ciudadanía constituye también un medio idóneo para acreditar la 'mayoría de edad', o sea, el estado en que se alcanza la capacidad civil total, circunstancia en que se asume por el legislador que la persona ha logrado la plenitud física y mental que lo habilita para ejercitar válidamente sus derechos y asumir o contraer obligaciones civiles. En resumen, la cédula de ciudadanía representa en nuestra organización jurídica, un instrumento de vastos alcances en el orden social, en la medida en la que se considera idónea para identificar cabalmente a las personas, acreditar la ciudadanía y viabilizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos. 2. No cabe duda que la cédula de ciudadanía constituye un documento al que se le atribuyen alcances y virtualidades de diferente orden que trascienden, según la Constitución y la ley, la vida personal de los individuos para incidir de modo especial en el propio acontecer de la organización y funcionamiento de la sociedad." 7. Que de ahí que, la reiterada jurisprudencia constitucional reafirme todas estas funciones, atributos, finalidades y conducencia probatoria a través de la cédula de ciudadanía, a saber: **Mediante Sentencia T-023 DE 2016:** "(...) 4.4 Dentro de los elementos que se derivan del reconocimiento del derecho a la personalidad jurídica, el nombre comprende "el nombre, los apellidos, y en su caso el seudónimo, y sirve para identificar e individualizar a cada persona en relación con los demás y con el Estado.(...) 4.10 En cuanto al instrumento que permite la identificación e individualización de las personas como es la cédula de ciudadanía, la Corte ha señalado su importancia y las funciones que cumple en reiterada jurisprudencia. Por ejemplo en Sentencia T – 522 de 2014, la Sala de Revisión de la Corte se



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021

refirió 3 funciones esenciales que cumple la cédula de ciudadanía: "(i) identificar a las personas, (ii) permitir el ejercicio de sus derechos civiles y (iii) asegurar la participación de los ciudadanos en la actividad política que propicia y estimula la democracia. Además, constituye un medio idóneo para acreditar la "mayoría de edad", la ciudadanía, entre otras, por lo cual es un instrumento de gran importancia en el orden tanto jurídico como social, por lo que la falta de expedición oportuna de tal documento desconoce el derecho de cualquier persona al reconocimiento de su personalidad jurídica y, por lo tanto, su derecho a estar plenamente identificada y al ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos". **Sentencia T 929-2012 "CEDULA DE CIUDADANIA-**Garantiza la individualidad de la persona y se obtiene la ciudadanía y la posibilidad de ejercer derechos civiles y políticos. La identificación constituye la forma como se establece la individualidad de una persona con arreglo a las previsiones normativas. La ley otorga el alcance de prueba de la identificación personal, de donde se infiere que sólo con ella se acredita la personalidad de su titular en todos los actos jurídicos o situaciones donde se le exija la prueba de tal calidad. La cédula de ciudadanía constituye también un medio idóneo para acreditar la mayoría de edad, o sea, el estado en que se alcanza la capacidad civil total. **Sentencia T-623 de 2014 "DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA-**Importancia del nombre, del registro civil y de la cédula de ciudadanía en su ejercicio. "Con relación a la identificación, mediante la cual se establece la individualidad de una persona de conformidad con las previsiones legales existentes, en el sistema colombiano el elemento que permite acreditarla es la cédula de ciudadanía, la ley ha depositado en este documento el estatus de prueba de identificación personal, por medio de la cual se pueden acreditar la personalidad de su titular en todos aquellos actos, negocios o situaciones jurídicas en que se haga necesario presentar prueba que acredite tal calidad, por lo que dicho documento se ha convertido en el elemento idóneo para el cumplimiento del referido propósito y el que a su vez es irremplazable." La **Sentencia T-888 DE 2014** que recoge la Sentencia **C -511/99**: "En ese mismo sentido la Corte determinó que "[j]urídicamente hablando, la identificación constituye la forma como se establece la individualidad de una persona con arreglo a las previsiones normativas. La ley le otorga a la cédula el alcance de prueba de la identificación personal, de donde se infiere que sólo con ella se acredita la personalidad de su titular en todos los actos jurídicos o situaciones donde se le exija la prueba de tal calidad. En estas condiciones, este documento se ha convertido en el medio idóneo e irremplazable para lograr el aludido propósito".[32] **8.** Que posteriormente, con la expedición de diversas leyes se trasladaron nuevas obligaciones en cabeza de la entidad y en la información que produce y administra, en este sentido se destacan: En la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", en su artículo 227 se establecería la obligatoriedad en cabeza de la RNEC de suministrar información biográfica y biométrica para determinadas entidades mediante el artículo 227 que dispuso: "Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que

Página 5 de 57

[Handwritten signature]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

ejercen funciones públicas pondrán a disposición de las demás entidades públicas, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran. Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva." Con la expedición del Decreto 019 del 2012, conocido como "ley anti trámites", empezaría a trasladar obligaciones en cabeza de la RNEC, para que, habilitará un mecanismo que permitiera verificar en línea a través de rasgos biométricos dactilares la identificación de una persona, permitiendo conforme los artículos 17 y 18, que entidades públicas y particulares en ejercicio de funciones públicas pudieran realizar este procedimiento de verificación de la identidad personal a través de la huella por medios electrónicos y en interoperabilidad contra las bases de datos de la RNEC, habilitando además, el uso de dispositivos móviles para este propósito y obligando al sector notarial a implementar estos sistemas de validación para sus funciones, permitiendo también, que las entidades que prestan servicios públicos pudieran incorporar estos mecanismos de validación como forma de mitigación del fraude y suplantación de identidad. A lo anterior, se suma que la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 40, que la Registraduría Nacional del Estado Civil debe suministrar documentos con nueva identidad a los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, con el fin de proteger su vida e integridad, así como, facilitar la realización de las actividades propias de su cargo, para ello, la entidad suscribió el respectivo convenio interadministrativo conforme reguló la precitada ley, y desde el año 2020 se inició con este proceso de suministro de identidades enmarcadas en las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Concordante con esta obligación, pero enmarcadas dentro del código de procedimiento penal, que, en su artículo 242 regula la "actuación de agentes encubiertos", la Registraduría Nacional del Estado Civil, igualmente, suscribió un convenio con la Fiscalía General de la Nación, con el fin de suministrar identidades a los funcionarios que realizan agencia encubierta que les permita contar con la identificación para el cumplimiento de sus funciones. La Ley 1753 de 2015, en su artículo 159, amplió los sectores que podrían tener acceso a la consulta por mecanismo de interoperabilidad de la base de datos biométrica de la RNEC, entre ellos, el financiero, bursátil y asegurador, entre otros. La RNEC, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la anterior ley, emprendió el denominado proceso de autenticación biométrica, actualmente regulado en la Resolución 5633 de 2016 y sus anexos técnicos, proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, disposiciones que permiten hoy en día a sectores como el notarial, cameral, judicial, financiero, de servicios públicos, entre otros, realizar la validación de la identidad mediante el uso de biometría dactilar asociada al

Página 6 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Número Único de Identificación Personal (NUIP), que identifica a una persona desde su nacimiento hasta su muerte acogido mediante la Resolución 0146 del 18 de enero de 2000, emitida por el Registrador Nacional del Estado Civil. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones reguló por primera vez en el ordenamiento jurídico colombiano, los denominados "servicios ciudadanos digitales" consolidados inicialmente con la expedición del Decreto 1413 de 2017 "Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título 111 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales"; en este Decreto, se definió el concepto de "**cédula de ciudadanía digital**", en el entendido de que es el equivalente funcional de la cédula de ciudadanía, y además, estableció escenarios para que existiera un servicio de autenticación con cédula digital conforme regulara la Registraduría Nacional del Estado Civil. Lo anterior, permitiría generar un alto grado de seguridad para las interacciones de los ciudadanos con los servicios a cargo del Estado por medios electrónicos, particularidad que no es otra cosa, sino la entrada en funcionamiento y visión de lo que será un verdadero Gobierno Digital, entendido como aquél en el que sus entidades prestan sus servicios a la ciudadanía por medios electrónicos. Igualmente, esta disposición normativa, regulaba cinco Servicios Ciudadanos Digitales (**SCD**) básicos a saber: I) Servicio de autenticación biométrica. II) Servicio de autenticación con cédula digital III) Servicio de autenticación electrónica. IV) Servicio de carpeta ciudadana y V) Servicio de interoperabilidad. En estos servicios, la información primigenia e indispensable para la prestación de los mismos, devenía de las bases de datos biográficas y biométricas que produce y administra la Entidad, que deberían poder soportar la transaccionalidad y la prestación de estos múltiples servicios para ser consumidos de manera masiva por las entidades a quienes obligaba esta disposición normativa a saber: I) Entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, y, II) Particulares con funciones públicas. De otro lado, respecto a las Ramas Legislativa y Judicial, los órganos de control, los órganos autónomos e independientes, y con los demás organismos del Estado se realizaría bajo el principio de colaboración armónica entre entidades establecido en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia. Dado el auge tecnológico, las nuevas soluciones a nivel de procesamiento de altos volúmenes de información (Big data), el desarrollo del comercio electrónico en Colombia, los nuevos canales de comunicación 3g,4g y 5g, cambiarían la visión del país, consolidada con la expedición de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que incorpora la necesidad de evolucionar el sector público en Colombia a través de la implementación de soluciones digitales; al respecto, en su artículo 147 estableció, entre otros, la obligatoriedad de incorporar en los planes de acción de las entidades estatales del orden nacional el componente de transformación digital, y que para este propósito, estos proyectos deberán

Página 7 de 57

Oficina Jurídica / Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

estar orientados a la:“(…) **8.)** Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción, y, **9.)** Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales”. Por lo anterior, el Consejo Nacional de Política Económica y Social 3975 de 2019, definió la “POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, que tiene como objetivo marco potenciar la generación de valor social y económico en Colombia mediante el uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y privado, impulsando la productividad y favoreciendo a los ciudadanos, igualmente, genera los habilitadores para la transformación sectorial con el fin de aprovechar y enfrentar esos retos derivados de la Cuarta Revolución Industrial (4RI), y dentro del cual, se establecieron objetivos específicos, entre otros los de: “OE 1. Disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector privado y en el sector público para facilitar la transformación digital del país. OE 2. Crear condiciones habilitantes para la innovación digital en los sectores público y privado con el propósito que sea un mecanismo para el desarrollo de la transformación digital”. Mediante ejercicio de facultades extraordinarias conferidas por el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, que revistió al Presidente de la República para “simplificar o suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, se expidió el Decreto 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, que también reguló materias de servicios ciudadanos digitales, obligando a: **I)** Todos los organismos, entidades y personas integrantes de la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, y **II)** Los particulares cuando cumplan funciones administrativas o públicas. Bajo esta disposición normativa, los anteriores sujetos se conocen como “Autoridades”. Específicamente, el CAPITULO II, intitulado “TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA”, mediante los artículos 10,11,12 y 13 endilgarían en la Registraduría Nacional del Estado Civil una serie de obligaciones necesarias para garantizar los servicios ciudadanos digitales, primero permitiendo la interoperabilidad de la información de todas las autoridades integradas a estos servicios, además, estableciendo la obligación en cabeza de la Registraduría Nacional de garantizar el acceso a todas ellas respecto de las soluciones tecnológicas que permitan la identificación de los colombianos en medios electrónicos y claramente obligando a la entidad, al respecto, el artículo 11 dispuso: “ (….) la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer las condiciones y los mecanismos necesarios para garantizar la interoperabilidad de sus bases de datos en el marco de la prestación de los servicios ciudadanos digitales de los que trata el presente decreto (….)” **9.** Que aunado a lo anterior, mediante la expedición del Decreto 620 del 2 de mayo de 2020 “Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del párrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales", se estableció la definición de **"Identificación por medios digitales"** bajo el entendido que será a través de la cédula de ciudadanía digital y por biometría conforme a la reglamentación que establezca la RNEC, al respecto, refiere la disposición: "ARTICULO 2.2.17.1.3. Identificación por medios digitales. La identificación por medios digitales, a través de la cédula de ciudadanía digital y por biometría se regirá por las disposiciones que para tal efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil en el marco de sus competencias, además, mantuvo incólume la definición de cédula de ciudadanía digital bajo el entendido de que es el equivalente funcional de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil" Además de las anteriores disposiciones, el 25 de agosto se expide la Ley 2052 de 2020, "Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplen funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones", obligando a las entidades que integran la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, a la automatización y digitalización de los trámites conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además, obliga a todas estas autoridades a que desde la entrada en vigencia de esta Ley, deban proveer a todos los ciudadanos sus trámites en línea. Aunado a lo anterior, esta disposición normativa en su Capítulo III, obliga a implementar los servicios ciudadanos digitales en los términos señalados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de los diversos servicios como son: interoperabilidad, autenticación digital y carpeta ciudadana digital, observando la necesidad que la Registraduría provea los mecanismos necesarios de validación de la identidad de los colombianos por medios electrónicos lo que incrementa y acelera la implementación de estos servicios, al estar siendo precipitadamente demandado conforme a las disposiciones y proceso evolutivo normativo que denotan la necesidad de proveer lo necesario por parte de la RNEC, brindando soluciones para los colombianos, a partir de estas disposiciones legales, accedan a sus trámites en línea, además que, la identificación a través de la cédula de ciudadanía digital y por biometría será llave de acceso fundamental a todos estos servicios ciudadanos en los que se demanda contar con el mecanismo que permita acreditar la identificación digital de los colombianos, que sólo puede lograrse si la RNEC, cuenta con las herramientas necesarias para continuar con la expedición de la cédula de seguridad personalizada en policarbonato, y la cédula de ciudadanía digital. La misma Ley 2052 de 2020, menciona que: "ARTÍCULO 5. AUTOMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES. Los sujetos obligados en los términos de la presente ley deberán automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que se

Página 9 de 57

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

Amf

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

creen a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los cuales deberán estar automatizados y digitalizados al interior de las entidades, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, determinarán los plazos y condiciones para automatizar y digitalizar los trámites existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley." "ARTÍCULO 6. TRÁMITES EN LÍNEA. Los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberán realizarse totalmente en línea, por parte de los ciudadanos. Para los trámites existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley y que no puedan realizarse totalmente en línea, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinará los plazos y condiciones para el trámite. El Estado promoverá el uso de los canales virtuales para tal fin." "CAPÍTULO III De los Servicios Ciudadanos Digitales ARTÍCULO 9. SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES. Los sujetos obligados en los términos de la presente ley, deberán implementar los servicios ciudadanos digitales en los términos señalados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respecto del uso y operación de estos. Las personas jurídicas privadas podrán prestar servicios ciudadanos digitales especiales previa habilitación, y conforme con los lineamientos que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con los principios de integridad, autenticidad y no repudio contenidos en la Ley 527 de 1999. (...)". 10. Que no puede perderse de vista, que sólo a través de los documentos de identificación que expide la Registraduría se prueba la identificación de una persona en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales conforme ha recordado el máximo intérprete constitucional mediante sentencias C-511 de 1999, T-308 de 2012, T-241 de 2018, T-888 de 2014, en las que se concluye respecto a las funciones y fines que cumple la cédula de ciudadanía que se traducen como mecanismo insustituible para el reconocimiento del derecho a la personalidad jurídica, único medio idóneo para identificar cabalmente a las personas, acreditar la ciudadanía, viabilizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, probar la mayoría de edad, de ahí que, sea catalogada como medio idóneo e irremplazable para acreditar la identidad de su titular en las situaciones que se exija, sean actos jurídicos, políticos, administrativos, civiles y/o judiciales, por lo que, resulta necesariamente cierto, que la RNEC debe producir el mecanismo probatorio especial de identificación en medios digitales para los colombianos, siendo la cédula de ciudadanía digital la única, equivalente funcionalmente, para cumplir con estas mismas funciones y fines que presta la cédula de ciudadanía de los colombianos en las transacciones presenciales, además, se hace necesario acelerar el establecimiento para la prestación segura de estos servicios, precisamente por la creciente prestación de servicios por medios electrónicos sin que se cuente con el documento provisto por la entidad para asegurar el derecho a la personalidad jurídica en escenarios digitales de los colombianos que viene demandándose de manera creciente como respuesta a los

Página 10 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

cambios exponenciales que vive el mundo en materia tecnológica, así como, los retos generados como consecuencia de la pandemia por Covid-19-. **11.** Que dadas las anteriores evoluciones normativas, que paulatinamente han venido endilgando cada vez más obligaciones a la RNEC, se concluye que la Entidad debe garantizar la continuación de la identificación por medios digitales, a través de la expedición de cédulas de seguridad personalizada en policarbonato, el licenciamiento de la cédula de ciudadanía digital, la modernización de la SAN, donde se almacenan todos los datos de Registros civil e identificación de los colombianos, todo enfocado en dar cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, permitiendo a todas las entidades que forman parte del sector central, descentralizado por servicios y aún para organismos autónomos e independientes la prestación de sus servicios por medios electrónicos mediante interoperabilidad, para que, posteriormente los sectores privados también aprovechen estas tecnologías en la prestación de los servicios a su cargo como el financiero, de servicios públicos, de salud, pensión, cameral, notarial, entre otros, en condiciones de seguridad respecto a los datos de identificación de los colombianos. **12. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** la fase II del PMT, fue producto del proceso con invitación No.005 de 2005, cuyo objeto fue: "el diseño, desarrollo, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega, bajo la modalidad "llave en mano", de una solución integral que comprendía los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y la prestación de servicios técnicos especializados, para la ejecución del proyecto de "Ampliación de la Producción y Optimización de los actuales Sistemas de Identificación y Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, PMT", con el fin de garantizar los servicios prestados por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil en lo referente a registro civil e identificación de los colombianos y unificar, actualizar y ajustar los Sistemas de Información. **13.** Que como resultado de la ejecución de dicho contrato se logró la modernización de los sistemas de registro civil e identificación, consiguiendo un cambio radical, no sólo en la infraestructura central de la Entidad sino en las regionales, a nivel del sistema de cedulação y de registro civil, con la adquisición de equipos de comunicaciones, bases de datos, validación automática de datos, fabricación y entrega autenticada de documentos los cuales representaron la mayor parte de la inversión del Estado para actualizar el Sistema de Identificación de los colombianos. **14.** Que cabe resaltar que la Entidad, en función de su objeto, que involucra los aspectos más importantes de la democracia, enfocados en garantizar el registro civil, la identificación y soportar la ejecución de los procesos electorales, debe prever y garantizar el normal funcionamiento del Sistema de Registro Civil e Identificación y velar porque se mantenga una infraestructura de comunicaciones acorde con la magnitud del Proyecto de Modernización Tecnológica. **15.** Que por lo anterior, el PMT en su segunda fase, se implementó en las Registradurías Municipales, Auxiliares y Especiales, incluyendo la validación en línea de los datos biográficos de los menores y de los ciudadanos con el fin de transmitir a través de la red corporativa las imágenes de las fotos, firmas y huellas que se almacenan en el subsistema de identificación

Página 11 de 57

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

[Firma manuscrita]

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

y especialmente en el AFIS, incluyendo la infraestructura tanto de registro civil como de fabricación de documentos y sus sistemas complementarios. **16.** Que el dimensionamiento de la infraestructura que requirió el desarrollo del PMT II, se soportó en el hecho de que la base instalada en la primera fase PMT I, no era suficiente para cumplir con el proceso de renovación de la cédula de ciudadanía de todos los colombianos, razón por la cual se amplió, de tal forma que, permitió procesar sesenta mil transacciones de validación de la información de identidad por día, fabricar una cantidad igual de documentos y contar con capacidad para almacenar cuarenta y cinco millones de registros de personas, previa la incorporación al sistema de treinta millones de tarjetas decadaactilares existentes para el proceso de validación. El proyecto comprendió la dotación a la Registraduría Nacional del Estado Civil de la infraestructura tecnológica necesaria en materia de hardware, software e insumos, para la optimización del Sistema de Identificación y Registro Civil, que permitiera la elaboración de treinta millones de cédulas de ciudadanía renovadas y tres millones de tarjetas de identidad. **17.** Que la inversión efectuada en la segunda fase del proyecto de modernización permitió garantizar un único y seguro documento de identidad para los colombianos, la actualización y unificación de las bases de datos del Sistema de Identificación y Registro Civil, además de una mayor satisfacción ciudadana por el mejoramiento del servicio de identificación. La solución implementada permite mediante consultas realizadas a los sistemas de información, apoyar el control de los movimientos y operaciones en el sector financiero, reducir los riesgos por pagos fraudulentos mediante falsas identificaciones en el sector real, comercial y asegurador; controlar la plena identidad de los particulares en las transacciones que se realicen frente al Estado y entre los mismos, controlar efectivamente el pago de las pensiones; prestar adecuadamente los servicios de salud y facilitar la identidad del colombiano al que se le asignan subsidios por parte del Estado; depurar el Censo Electoral y realizar procesos electorales ágiles, confiables y transparentes. **18.** Que mediante los contratos de prestación de servicios suscritos entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la firma SAFRAN Identity & Security Sucursal Colombia, hoy IDEMIA Identity & Security Sucursal Colombia², números 258 del 2010, 141 del 2011, 009 de 2012, 151 de 2012, 102 de 2013, 250 de 2013, 013 de 2014, 120 de 2014, 015 de 2015 y 092 de 2015, se continuó con las actividades de Mantenimiento y Sostenibilidad del Sistema de Registro Civil e Identificación PMT II a nivel nacional. **19.** Que para la vigencia 2014 – 2018, se formuló el Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el Sistema de Identificación y Registro Civil PMT II Nacional” BPIN **2013011000314**, que incluyó no solo actividades de mantenimiento y sostenibilidad, sino el fortalecimiento de la solución PMT II. **20.** Que en desarrollo del

²De acuerdo con lo establecido en la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 29 de noviembre de 2017, presentada por el contratista IDEMIA, la Sucursal ha presentado los siguientes cambios de razón social, en el año 2007 Sagem Defensa Seguridad Sucursal Colombia por Sagem Seguridad Sucursal Colombia, año 2010 por Morpho Sucursal Colombia, año 2016 por Safran Identity & Security Sucursal Colombia y en el año 2017 por IDEMIA Identity & Security Sucursal Colombia



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

proyecto mencionado, se suscribieron los siguientes contratos con IDEMIA Identity & Security Sucursal Colombia, que incluían las actividades permanentes de mantenimiento y sostenibilidad, así como las del fortalecimiento necesario para mantener vigente, actualizada y operativa la plataforma tecnológica, logrando nuevas funcionalidades y servicios que redundaron en beneficios para los colombianos, actividades que se enuncian a continuación: **Contrato 003 del 08 de febrero de 2016:** mediante el cual se realizó la renovación de la plataforma de hardware de 2.230 estaciones de trabajo del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y Centro de Acopio (CA), a nivel nacional el cual finalizó el día 25 de noviembre de 2016; y el contrato 076 de 2016 que solo cubría mantenimiento y sostenibilidad de la plataforma. **Contrato 006 del 20 de enero de 2017:** a través del cual se fortalecieron las bases de datos de MTR, Réplica I, Biointer, BDR y Réplica de BDR incluyendo la mejora correspondiente en capacidad de procesamiento, memoria disponible, espacio de almacenamiento en disco, tarjetas de red y arquitectura escalable con alta tolerancia a fallos, lo anterior mediante la renovación de los servidores y motores de bases de datos centrales MTR, Réplica de Identificación, Biointer del Sistema de identificación, BDR, se instaló la nueva réplica total de la BDR del Sistema de Registro Civil, y se implementó el servicio web de consulta sobre la Réplica total de la BDR, el cual finalizó el 19 de enero de 2018. **Contrato No. 012 del 19 de enero de 2018:** Con el cual se realizó la actualización de los algoritmos de comparación biométrica incluyendo la biometría complementaria de reconocimiento facial; optimizando el proceso de validación de solicitudes, mediante la integración del motor biométrico MBSS "MorphoBiometricSearchServices"; ampliación de la capacidad del sistema de almacenamiento SAN XIV a 118 TB para 60 millones de personas en el Sistema de Identificación y la actualización de la infraestructura de respaldo de las bases de datos permitiendo la unificación de los mecanismos de Backups de los diferentes subsistemas de la solución PMT II y la compatibilidad con el mismo. Adicionalmente, se adquirieron e integraron a la solución PMT 198 dispositivos Morphotop que permiten la captura de huellas de los colombianos; se renovó e integró a la solución del software PMTII la impresora de fábrica de documentos, por una Impresora Xerox® Versant™ 3100 para la expedición de cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad, asegurando calidad y flujos establecidos con el contratista, como se puede evidenciar en los informes de supervisión del contrato. El 27 de septiembre de 2018, se suscribió la adición No. 1, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 40 de la Ley Estatutaria 1621 de abril de 2013 y apoyo a la Fiscalía General de la Nación y el 19 de diciembre de 2018, se suscribió la adición No. 2, otrosí y prórroga No. 1: en virtud de la adición se adquirieron e integraron a la solución PMT II 153 dispositivos morphotop que permiten la captura de huellas de los colombianos, así mismo, se amplió la vigencia de ejecución hasta el 30 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que se presentaron circunstancias excepcionales que impidieron terminar la puesta **en operación a nivel nacional del nuevo Sistema HLED y Morphotablet**, una de las actividades contempladas en el fortalecimiento de la plataforma PMT II. Con corte al 31 de marzo de

Página 13 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

2019, se finalizaron las actividades de la adición No. 2, otrosí y prórroga No. 1 del Contrato No. 012 de 2018, actividades que tuvieron como finalidad, el envío de 1.300 Morphotablet a las Registradurías y Delegaciones nivel nacional, así como la instalación y puesta en funcionamiento del sistema HLED Web. **21.** Que de acuerdo con los avances de las vigencias 2016, 2017 y 2018 y entendiendo las necesidades de la entidad para continuar con el Fortalecimiento del Sistema PMT II, mediante la plataforma MGA – Web, se presentó ante el Departamento Nacional de Planeación – DNP el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica que Soporta el Sistema de Identificación y Registro Civil PMT II” vigencias 2019 – 2022, aprobado con el código BPIN 2018011000622. A partir de este proyecto se han suscrito los siguientes contratos con IDEMIA Identity & Security Sucursal Colombia: **Contrato No. 018 del 25 de febrero de 2019:** Incluyó las actividades permanentes necesarias para garantizar el funcionamiento de la plataforma PMT II, adicional, se realizaron actividades de fortalecimiento como la puesta en funcionamiento de la Estación Integrada de Servicios – EIS en 203 Registradurías especiales y auxiliares a nivel nacional, las cuales reflejan la automatización de los documentos de identidad (captura digital de la foto, huella, firma y, datos precargados automáticamente) y la disminución en los tiempos de producción, principal beneficio para el colombiano. De la misma manera, mediante la adición No. 1 del 31 de julio de 2019, se suscribió la adición y otrosí No 1, que dio cumplimiento con la ampliación de la capacidad de autenticación facial y dactilar a un máximo diario de 100.000 transacciones 1:1 de huellas dactilares y/o fotografías, componente de analítica estratégica de datos / Reportes, diseño y desarrollo de una aplicación móvil para trámite de reimpresión de documentos de identidad con autenticación facial, así como el diseño y desarrollo de una herramienta para optimizar la seguridad en los trámites de reimpresión realizados desde el portal institucional mediante autenticación facial. **Contrato No. 02 del 3 de febrero de 2020:** Adición No. 1 y otrosíes 1,2,3,4: Incluyó las actividades permanentes necesarias para garantizar el funcionamiento de la plataforma PMT II, se adquirieron 458 Estaciones integradas de servicios – EIS, de las cuales 263 sustituyeron el equipo completo del sistema de enrolamiento en vivo booking puesto en funcionamiento en el 2008, 172 paquetes de periféricos que fueron instalados en las estaciones SIRC disponibles en las oficinas y 18 EIS, recibidas al finalizar la vigencia. Se implementó la plataforma de cédula de seguridad personalizada en policarbonato, la plataforma de cédula de ciudadanía digital, la plataforma de servicios de autenticación facial para Entidades Externas – BMSS facial. **Contrato No. 014 del 23 de febrero de 2021:** Adición y prórroga No. 1 y otrosíes No. 1 y 2, por medio del cual se pactó ejecutar las actividades permanentes necesarias para garantizar el funcionamiento de la plataforma PMT II, como son: realizar mantenimiento de la plataforma PMT II, ofrecer la disponibilidad de la plataforma PMT II, disponer de un soporte técnico a usuarios, cargar información del trámite del colombiano, validar información del trámite y producir documentos de identificación, los cuales se pactaron para ejecutar hasta el 30 de junio de 2021. **Contrato No. 052 del 01 de julio de 2021:** Por medio del cual se pactó ejecutar las

Página 14 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

actividades permanentes necesarias para garantizar el funcionamiento de la plataforma PMT II, como son: realizar mantenimiento de la plataforma PMT II, ofrecer la disponibilidad de la plataforma PMT II, disponer de un soporte técnico a usuarios, cargar información del trámite del colombiano, validar información del trámite y producir documentos de identificación, los cuales se pactaron para ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2021. **22.**

NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE De conformidad con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica que Soporta el Sistema de Identificación y Registro Civil PMT II" vigencias 2019 – 2022, así como el documento justificativo del 26 de abril de 2018, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP con el código BPIN 2018011000622, para la vigencia 2021, se solicitaron recursos por valor de \$99.195.105.484, sin embargo, mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", a la Registraduría Nacional del Estado Civil, le fue aprobado en el presupuesto de inversión para el proyecto antes mencionado la suma de \$55.570.222.136. De lo anterior, se ha comprometido un valor de \$36.520.461.364, con la suscripción de los contratos No. 014 de 2021, No. 037 del 2021, No.052 de 2021, quedando disponible el valor de \$19.049.760.772.

23. Que el proyecto de inversión tiene como objetivo general "Prestar de manera oportuna y eficiente el servicio de registro civil e identificación a los colombianos". **24.** Que con la contratación que se pretende, se adelantarán las siguientes actividades contempladas dentro de los dos objetivos específicos descritos a continuación, los cuales no se han contratado en la presente vigencia: Objetivo 1: Actualizar la arquitectura tecnológica que soporta el Registro Civil y la Identificación. **Actividad: Robustecer la plataforma tecnológica.**

- Modernización de la SAN - Plataforma de cédula de seguridad personalizada en policarbonato: - Plataforma de cédula digital. Objetivo 2: Soportar la generación de los documentos de identificación. **Actividad: Producir documentos de identificación.**

Adquisición de insumos para la producción de documentos de Identidad. **25.** Que es necesario adelantar las actividades antes mencionadas, encaminadas al fortalecimiento del sistema de almacenamiento SAN y de las plataformas de cédula de seguridad personalizada en policarbonato y digital del sistema de identificación y de registro civil asegurando su adaptabilidad para la expedición de documentos de identidad, justificado en lo siguientes aspectos: Actualmente, la entidad cuenta un sistema de almacenamiento (SAN) IBM XIV Gen3 instalado en el año 2012, ampliado en el año 2018 de 100 a 112 TB con una proyección de hasta 60 millones de personas en el sistema de Identificación. Seguidamente se detalla como se encuentra a corte del 22 de junio de 2021 el uso y distribución de la SAN.

Total	Espacio	Total
CONFIGURADO	TB	111,61
USADO DATOS / CONFIGURADO	TB	98,70

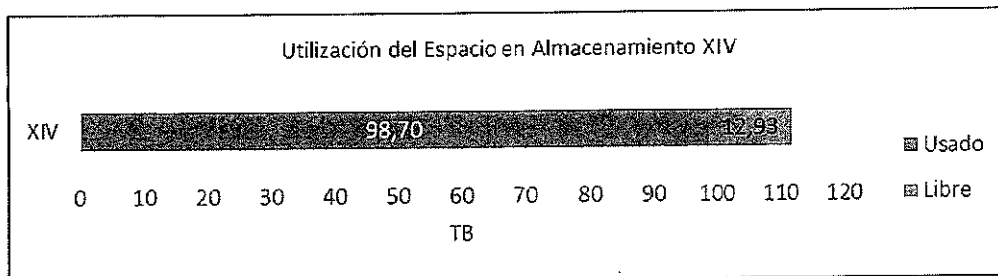
amp



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Total	Espacio	Total
LIBRE / CONFIGURADO	TB	12,93



Las anteriores gráficas describen que la capacidad del sistema de almacenamiento esta llegando a su máximo disponible, y sin posibilidad de soporte, conforme advirtió el administrador del sistema Idemia mediante comunicado Ref.: 200311RNEC5960, el fabricante IBM desde diciembre de 2020 no presta más soporte para el mismo (se adjunta imagen en líneas posteriores). Lo anterior implica que la entidad se encuentra en dos problemáticas que debe resolver por este mecanismo jurídico, la primera garantizar la prestación de los servicios de identificación y de registro civil pudiendo contar con capacidad de almacenamiento que está llegando a su límite, y por otro lado, solventar la falta de soporte al sistema de almacenamiento, por lo que, frente a la ausencia de soporte se hace necesaria la actualización que permita implementar una solución de almacenamiento integral (hardware, software y servicios) tipo SAN que garantizará las condiciones tecnológicas para salvaguardar los millones de datos que produce y debe custodiar la RNEC respecto a sus procesos misionales de identificación y de registro civil, a través de un sistema de almacenamiento con capacidad y características técnicas propicias para un correcto funcionamiento, escalabilidad y disponibilidad y su correspondiente soporte por el fabricante, además, asegurando el acoplamiento del sistema de almacenamiento con cada uno de los componentes que forman parte de la solución integral del sistema de identificación y de registro civil, contribuyendo, además, con el mejoramiento de interoperabilidad a nivel interno y externo de la información allí almacenada. **26.** Que acorde con los avances importantes mostrados por la Entidad a finales del 2020, en lo que respecta a la identidad digital con el lanzamiento de la cédula de ciudadanía digital, la entidad aseguró la producción de 50.000 documentos de identidad en sus dos versiones, física de seguridad en policarbonato y digital. Sin embargo, dada la creciente demanda por parte de los colombianos de actualización de su documento de identidad a este nuevo formato y la necesaria tarea de acuerdo con las normativas de servicios ciudadanos digitales que demandan la necesidad de masificación de este servicio como llave de acceso para éstos, se hace necesario contar con una máquina para la personalización de la información homologada para la tecnología Lasink que permita la personalización

Página 16 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

de hasta 1'000.000 de cédulas de ciudadanía personalizadas en policarbonato por año, que permita asegurar la expedición de este documento dada la creciente demanda de este servicio para que en cortos tiempos pueda producirse el documento acorde con el "documento técnico para la producción de la cédula de ciudadanía digital" por lo que, de acuerdo con la demanda que viene presentándose para este nuevo producto, se requiere igualmente garantizar hasta 48.000 documentos prepersonalizados en policarbonato para los colombianos que próximamente solicitarán la expedición de su cédula personalizada en policarbonato por duplicado a través de la página web. Consonante con la anterior necesidad la RNEC debe ampliar igualmente la capacidad de emisión de credenciales digitales, puesto que, desde finales del 2020 la entidad cuenta con una infraestructura habilitada y personalizada para prestar servicios de gestión de identidad y personalización de documentos de identidad digital, sin embargo, unido con la expedición de la cédula seguridad personalizada en policarbonato, se requiere la ampliación en la capacidad de generación del documento digital, lo que implica acondicionar la infraestructura de software y hardware existente, ya que la solución de identidad digital que se conforma de estas plataformas, debe prestarse al unísono con la expedición de la cédula de seguridad personalizada en policarbonato, garantizando a los colombianos que a través del módulo de duplicado, puedan contar igualmente con el documento digital que se activa en el smartphone de acuerdo con las condiciones establecidas para la solución. **27.** Que los ajustes más importantes se realizarán al software por cuanto se debe ampliar las capacidades de flujo de trabajo, el cual tiene implicaciones en todo el sistema de gestión y de generación de documentos, debido a que incluye la personalización, el desarrollo y ajustes de software requeridos para incluir la gestión completa en la expedición del documento de identidad digital bajo el contexto de las nuevas demandas de expedición de documentos. Por lo expresado, es necesario ampliar y ajustar la infraestructura actual de la gestión y expedición de la identidad digital, el licenciamiento para la generación de hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) unidades de identidades digitales adicionales a la capacidad actual, que serán expedidas para aquellos ciudadanos que soliciten un duplicado de cédula en policarbonato. Es importante dejar claro que la cantidad correspondiente a 118.080 unidades de identidades digitales, en este caso, no es proporcional con la cantidad de unidades de tarjetas en policarbonato prepersonalizadas a adquirir, ya que si se disminuye la escalabilidad tecnológica con menos unidades digitales, la variación económica es mínima; es así que, en futuras contrataciones ya se dispondrá de una parte de licencias digitales. **28.** Que si bien la cédula de ciudadanía digital es una realidad desde diciembre del año 2020, no puede perderse de vista que, este documento opera a través de solicitud de duplicado que de manera voluntaria gestionan los colombianos por la página web de la entidad, debiendo previamente contar con una cédula de ciudadanía amarilla con hologramas. **29.** Que por lo

Página 17 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

anterior, la tarea permanente de expedición de documentos de identidad de primera vez, tanto de cédula de ciudadanía en el formato amarillo con hologramas como de tarjeta de identidad azul biométrica, debe seguir prestándose al ser un derecho fundamental, como lo es el de la personalidad jurídica, que se materializa y reconoce a través de los documentos que expide la entidad, sin traumatismo debiendo prever tiempos de producción, condiciones de la fábrica que permite la expedición de los documentos de identidad para así asegurar la identificación de los colombianos. **30.** Que además se suma que, si bien existe la posibilidad de duplicado en el formato de cédula de ciudadanía digital, también se debe garantizar a los colombianos que gestionen su documento por primera vez de manera tradicional impreso en el formato de la cédula amarilla de hologramas y asegurar que los colombianos que soliciten por duplicado su cédula en este mismo formato amarillo de hologramas puedan obtenerlo, toda vez que, la cédula de ciudadanía digital no es obligatoria. En igual sentido acontece con los menores de edad, a quienes se les debe garantizar la expedición de su tarjeta de identidad azul biométrica de primera vez a los (7) años e igualmente que en caso de que el menor solicite un duplicado por cualquier motivo ya sea por pérdida del documento, deterioro, cambio de datos u otra causal, la entidad asegure la expedición de estos documentos en óptimas condiciones de calidad. **31.** Que es por lo anterior que, se requiere garantizar el suministro de insumos para la expedición de documentos de identidad; se proyecta para el resto de la vigencia 2021 que se deben producir 1'483.000 cédulas de ciudadanía, de las cuales, 724.421 corresponderán a cédulas de ciudadanía de primera vez de aquellos colombianos que en los próximos meses acreditarán el requisito de mayores de edad a los (18) años, y que, por lo tanto, deberán gestionar este formato de identificación. Igualmente, se estima que se deberán producir aproximadamente 661.481 duplicados de cédula de ciudadanía amarilla que gestionan los colombianos a través de los mecanismos que actualmente tiene disponibles para esta solicitud, 97.098 trámites de renovación y rectificación de cédulas amarillas con hologramas, al igual que, 1'038.114 tarjetas de identidad de menores que cumplirán 7 años; de las cuales, 591.719 corresponden a tarjetas de identidad de menores que por primera vez deberán gestionar su documento al cumplir en los próximos meses el requisito de los siete (7) años, y un aproximado de 28.042 duplicados de tarjeta de identidad cifra que se tiene estimada de solicitudes de mayores de 14 años y demás casos que demandan la gestión de un duplicado del documento; además, aún existen menores de edad que no han renovado al formato vigente de tarjeta de identidad y que aún portan su tarjeta en el formato rosado y otros que de acuerdo a modificaciones en su nombre y demás datos biográficos impresos solicitan a la entidad modificar la información biográfica y por ende, rectificar el documento anterior por uno con la información actualizada, de ahí que, alrededor de 418.352 documentos deberán gestionarse por concepto de trámites de renovación y rectificación de tarjeta de identidad azul biométrica. **32.** Que las anteriores

Página 18 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

cuantificaciones son las que establecen la necesidad de proyección de proveer los insumos indispensables para garantizar la atención de esta demanda y para producir el documento en las condiciones definidas por la entidad; así, visto en la proyección para finales del año 2021, se detalla de la siguiente forma:

Item	Descripción de los insumos para Cédula de Ciudadanía	TOTAL
1	Hojas de TESLIN® PREIMPRESO	70.620
2	Rollos de laminado HOLOGRAFICO Anverso	100
3	Rollos de laminado CLARO Reverso	100

De acuerdo con los insumos del cuadro anterior, se proyecta producir 1'483.000 cédulas de ciudadanía en el formato amarillo de hologramas.

Item	Descripción de los insumos para tarjeta de identidad	TOTAL
1	Hojas de TESLIN® PREIMPRESO	49.434
2	Rollos de laminado HOLOGRAFICO Anverso	70
3	Rollos de laminado CLARO Reverso	70

De acuerdo con los insumos del cuadro anterior, se proyecta producir 1.038.114 tarjetas de identidad. A continuación, se relaciona la producción de documentos expedidos por año, manteniendo la proyección para las vigencias 2020 y 2021 (ver nota al pie), de donde es importante precisar que, en lo corrido de la presente vigencia, se han expedido 877.817 documentos en el formato de cedula amarilla con hologramas y 582.898 tarjetas de identidad azul biométrica, por lo anterior, en el segundo II semestre de 2021, se proyecta su producción acorde con la siguiente relación:

AÑOS	PRODUCCIÓN TOTAL
2015	4.058.995
2016	3.977.612
2017	4.150.974
2018	4.090.793
2019	4.337.929
Proyección 2020	4.324.575
Proyección 2021	4.635.918

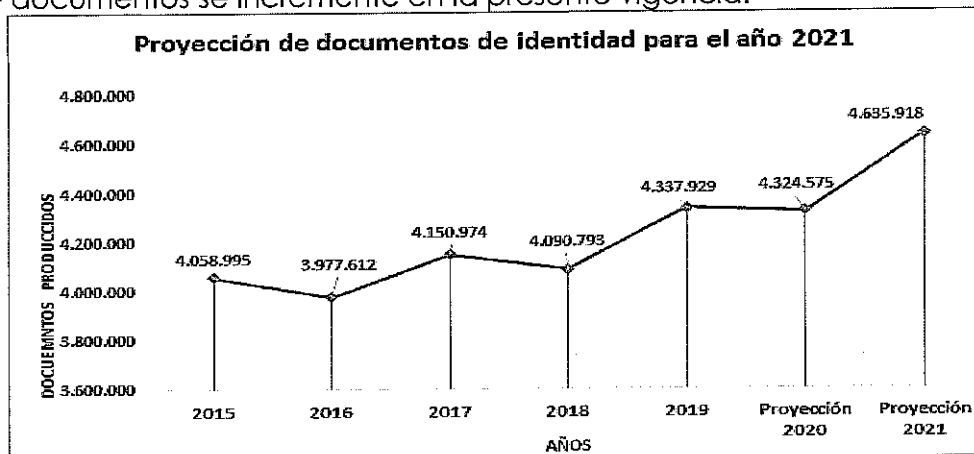
Fuente de información: Coordinación de Producción y Envíos – Dirección Nacional de Identificación



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 065 DE 2021

Nota: La producción del 2021, se proyecta teniendo en cuenta que la situación extrema de la pandemia de Covid 19, forzosamente disminuyó la solicitud de trámites, por lo tanto, la Coordinación de Producción y Envíos mantiene la proyección para evitar desfases en los insumos requeridos a través de la línea de tiempo. Se espera que la demanda de la solicitud de documentos se incremente en la presente vigencia.



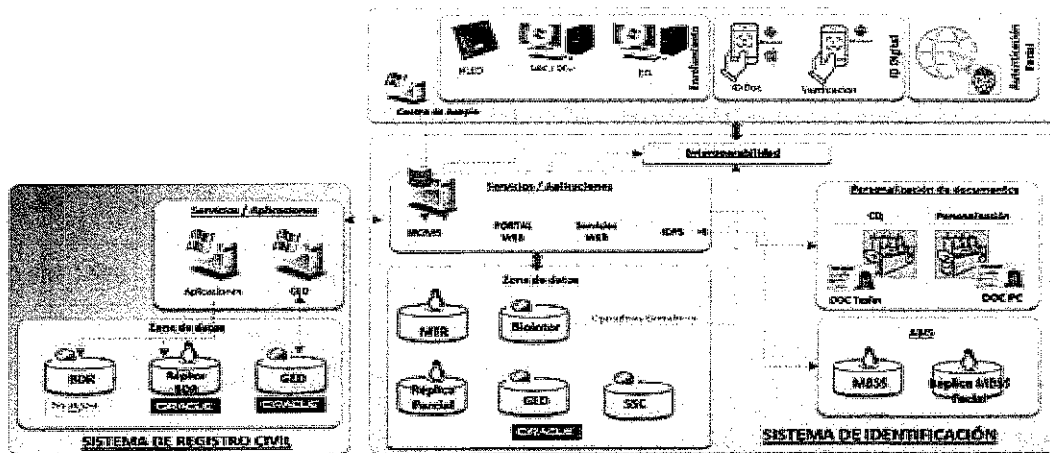
Fuente de información: Coordinación de Producción y Envíos – Dirección Nacional de Identificación **33.** Que estas proyecciones en la provisión de insumos para el 2021, permitirán garantizar, además del derecho fundamental a la personalidad jurídica, el ejercicio del derecho al sufragio, ya que, de cara a los primeros comicios electorales de consejos municipales y locales de Juventud, que según el calendario electoral se realizarán en el mes de noviembre, la entidad deberá lograr la mayor producción de documentos de manera anticipada a los jóvenes que gestionen su documento de identificación de primera vez y de duplicado, así como, para cédulas de ciudadanía, toda vez que, los habilitados para este certámen oscilan entre los 14 y 28 años, definidos como “jóvenes” de acuerdo con la Ley Estatutaria 1885 de 2018 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, para que puedan acceder al ejercicio del derecho al sufragio sin impedimentos. Además de lo anterior, con ello se garantizará a los nuevos jóvenes que cumplan la mayoría de edad en las jornadas previas a dicho certámen que puedan acceder a este ejercicio que los vincula por primera vez a esta connotación trascendente. **34.** Que debe advertirse que desde el punto de vista técnico con la implementación de la nueva tecnología para la expedición de la cédula de seguridad personalizada en policarbonato y cédula digital y dentro de las tareas de fortalecimiento tecnológico, se hizo necesaria la incorporación del módulo ICMS (Id Credentials Management System) para garantizar la generación y producción de documentos de identidad con la nueva tecnología de personalización en policarbonato que emplea la tecnología LASINK marca registrada de Idemia, así como, la fusión y acoplamiento en el flujo de producción del módulo ICPS (Id Card production System), que permite la



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No DE 2021

producción de documentos en Teslin, incorporando series de seguridad unificadas de control y seguimiento en el sistema de identificación y producción, y en los mecanismos de personalización, entre otros, cambios realizados sobre la PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL PMT II, menciones de seguridad descritas y unificadas en el documento técnico para la producción de los documentos de identidad, de conformidad con la arquitectura que se muestra en la siguiente ilustración:



35. Que la anterior justificación técnica implica la indivisibilidad para el proceso de producción de documentos en los formatos que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil, que únicamente quien produce los documentos de identificación y conoce cada uno de los componentes que se derivan del Sistema de Identificación y de Registro Civil, así como, de la comunicación, transmisión y gestión de la información hasta su personalización, ahora unificada en el proceso de producción (dada la nueva realidad técnica implementada en la fábrica de documentos de la Registraduría), sea el único que pueda proveer los insumos garantizando su adaptabilidad a la nueva línea de producción que permite la expedición de la cédula de ciudadanía digital. 36. Que a continuación, se ilustra la cadena de valor del mencionado proyecto, mostrando las actividades con los recursos comprometidos y los disponibles con los que se pretende cubrir la contratación que aquí se planea.

OBJETIVO ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	Recursos Actividades del proyecto	TOTAL, COMPROMETIDO	DISPONIBLE
Actualizar la arquitectura tecnológica que soporta	Implementar el sistema de atención integrado de	Adquisición de hardware de EIS	\$0	\$0	\$0
		Alistar y desplegar de la	\$0	\$0	\$0

Ami



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

OBJETIVO ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	Recursos Actividades del proyecto	TOTAL, COMPROMETIDO	DISPONIBLE
el Registro Civil y la Identificación	Identificación	EIS			
		Conectividad de las EIS y Morphotablet	\$1.879.590.312	\$1.384.287.287	\$0
	Robustecer la plataforma tecnológica	Modernización de la SAN	\$1.540.000.000	\$0	\$1.540.000.000
		Plataforma de cédula de seguridad personalizada en policarbonato.	\$8.690.519.747	\$0	\$8.690.519.747
		Plataforma de cédula digital	\$944.640.000	\$0	\$944.640.000
	Realizar mantenimiento de la plataforma PMT II		\$20.851.947.143	\$20.851.947.143	
	Ofrecer la disponibilidad de la plataforma PMT II		\$6.664.044.294	\$6.664.044.294	
	Disponer de un soporte técnico a usuarios		\$4.476.542.805	\$4.476.542.805	
Soportar la generación de los documentos de identificación	Cargar información del trámite del colombiano		\$157.181.997	\$157.181.997	
	Validar información del trámite		\$628.727.964	\$628.727.964	
	Producir documentos de identificación	Administración y operación	\$2.357.729.874	\$2.357.729.874	
		Insumos Teslin CC y TI	\$7.379.298.000	\$0	\$7.379.298.000
TOTAL PROYECTO			\$55.570.222.136	\$36.520.461.364	\$18.554.457.747

37 Que el 19 de julio de 2021 y alcance del 5 de agosto el Gerente de Informática y el Registrador Delegado para el Registro Civil e Identificación remitieron el estudio previo a la



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 65 DE 2021**

Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **38.** Que el comité Asesor para la contratación, en sesión ordinaria del día cuatro (04) de agosto de 2021, una vez analizados los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó dar inicio a los tramites precontractuales para la celebración del contrato de prestación de servicios. **39.** Que el 10 de agosto la Gerente Administrativa y Financiera suscribió acto Administrativo de justificación de la contratación directa. **40.** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **41.** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71421 del 10 de agosto de 2021, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2021. **42.** Que, en consecuencia, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, remitió oficio - GAF 199 del 10 de agosto de 2021, mediante el cual solicitó al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato. **43.** Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – Robustecer el sistema de identificación y de registro civil asegurando la adaptabilidad del sistema para la expedición de documentos de identidad en los formatos establecidos por la Registraduría Nacional Del Estado Civil, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades y subactividades:

- Modernización de la SAN
- Ampliación y adecuación de la plataforma de cédula de seguridad personalizada en policarbonato.
- Ampliación de la Plataforma de cédula digital.
- Adquisición de insumos que aseguren su adaptabilidad al sistema de producción de documentos de Identidad.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de las actividades a contratar deberán tener en cuenta que la

Página 23 de 57

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

Ampl

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), como responsable del registro civil y la identificación de los colombianos, cuenta con una plataforma tecnológica del Sistema de Identificación y Registro Civil.

a. Específicamente para la contratación que se pretende se debe incluir las plataformas del sistema identificación, como son:

- Sistema de almacenamiento SAN
- Plataforma (IDPS) para producción de cédula de ciudadanía de seguridad personalizada en policarbonato.
- Plataforma para la cédula de ciudadanía digital, Aplicación móvil para la cédula de ciudadanía digital y Aplicación móvil para verificación de cédula de ciudadanía digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Robustecer la plataforma tecnológica.

o **Modernización de la SAN**

Productos:

- IBM FLASHSYSTEM 7200 118 TiB Efectivos: Un (1) almacenamiento, con dos (2) controladoras (Canisters) trabajando en modo activo-activo para conexión a las redes de la RNEC
- IBM SAN SWITCH: Dos (2) SANB 6 - 64 ports Switch SAN

Servicios:

- Análisis y diseño de la infraestructura a implementar
- Instalación de la SAN y los Switch
- Configuración de la SAN
- Migración de los datos
- Puesta en operación

- Descripción de la solución

Implementar una solución de almacenamiento integral (hardware, software y servicios) tipo SAN. Dentro de la solución se incluyen todos los servicios técnicos necesarios para su implementación, migración de datos, que garanticen la convivencia y buen funcionamiento de todos los componentes involucrados y evitando interrupciones en el servicio.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Incluye el suministro de una solución de almacenamiento (hardware, software y servicios de instalación, configuración, migración de datos y puesta en producción) y dos switch SAN, que cubran las necesidades actuales y futuras de la RNEC en un escenario no inferior a TRES (3) años. La solución de almacenamiento debe permitir entre otros:

- Almacenamiento tipo Flash altamente transaccional
- Cifrado de discos opcional
- Copias instantáneas incrementales en sitio

Adicionalmente la implementación de 2 SAN switch con soporte a la plataforma de almacenamiento a instalar.

- Componentes del almacenamiento

La instalación de un sistema de almacenamiento IBM FLASHSYSTEM FS7200, configurado de la siguiente manera:

• **IBM FLASHSYSTEM 7200 118 TiB Efectivos:**

Un (1) almacenamiento, con dos (2) controladoras (Canisters) trabajando en modo activo-activo para conexión a las redes de la RNEC mediante los siguientes puertos:

- Configuración por almacenamiento:
- Ocho (8) puertos a 16GB para conectividad Fibre Channel (4 puertos por Canister)
- Memoria cache total de 256 GiB
- Diecisiete (17) módulos de almacenamiento (IBM Flash Core Modules) de 9.6 TB tipo NVME
- Ocho cables de fibra de 5m tipo OM3 conectores LC-LC
- Fuente de poder redundante
- Ocupa 2U (unidades de rack)
- Software de gestión de la virtualización IBM Spectrum Control Advanced Edition
- Spectrum Virtualize

• **IBM SAN SWITCH:**

- Dos (2) SANB 6 - 64 ports Switch SAN

Configuración por switch:

- 48 x SFP 16 GBPS FC
- 48 x 5 MT OM3 Cable LC-LC



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

- o 3 años de Garantía 7x24x4 con upgrade de Enterprise Class Support con retención de partes y repuestos de vitalidad1.

- Servicios Incluidos

Incluye los siguientes servicios en la implementación de la SAN:

- Análisis y diseño de la infraestructura a implementar.
- Instalación de la SAN y los Switch
- Configuración de la SAN
- Migración de los datos.
- Puesta en operación.

Las actividades anteriormente descritas se realizarán de manera transparente para la operación actual de la Registraduría, los tiempos que se necesitarán de alguna intervención específica se realizarán en ventanas de mantenimiento para optimizar el tiempo de implementación

- Migración

La implementación, configuración y puesta en marcha de la nueva plataforma de Almacenamiento en el Datacenter del piso 2 del Sitio Principal de la RNEC, el cableado de fibra se debe disponer de forma que se interconecten los nuevos Elementos a los Switch SAN actuales para tener acceso a los Servidores y a los Sistemas de Almacenamiento para fines de Migración.

La migración de datos se realizará de acuerdo con la metodología establecida en la fase de planeación por medio de utilidades y herramientas propias de los Sistemas de Almacenamiento implementados, de los ambientes actuales, y en algunos casos a través de los Sistemas Operativos (mksysb) o utilidades de los Hipervisores de la plataforma a migrar.

Para los datos que están alojados en máquinas virtuales sobre Hipervisores como OVM, la migración de datos se realizará asignando nuevos espacios de tamaños iguales a los actuales y una vez el Hipervisor recibe los nuevos volúmenes de forma normal, se procede a efectuar un movimiento de la Máquina Virtual hacia los nuevos espacios de almacenamiento (datastore), con funcionalidades propias del Hipervisor.

Los demás datos serán migrados en línea, a través de las herramientas de virtualización de los Sistemas de Almacenamiento IBM, que permiten copias o migración de datos entre almacenamientos con la operación activa y la copia de datos en background, en los



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

casos que se requieran ventanas, estas serán programadas con anticipación y de común acuerdo con la RNEC.

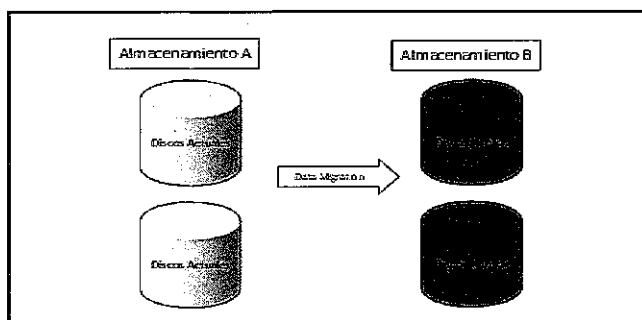


Ilustración 1. Migración de datos

La instalación, configuración, migración y puesta en marcha de la Solución de Almacenamiento, se realizará siguiendo las mejores prácticas del fabricante IBM y de las Plataformas que alojan los datos en el Sistema de Almacenamiento actual, así como bases de datos y aplicativos.

- Actividades de actualización de la SAN

Las actividades a realizar en esta etapa son:

- Lanzamiento - validación de condiciones físicas, lógicas y planeación para la migración de la solución de Almacenamiento.
 - Instalación Física de un (1) 2076-824 IBM FlashSystem 7200 Control Enclosure
 - Instalación física de dos (2) IBM Storage SAN24B-6 de hasta 64 puertos
 - Actualización de firmware a último nivel disponible a la solución actual
- Configuración de Infraestructura de RED para Servidores, Sistemas de Almacenamientos y/o equipos que componen la solución.
- Configuración de Zonas en dos (2) IBM Storage SAN24B-6.
- Configuración de Inter Switch Link (ISL), en IBM Storage SAN24B-6 Switch y SAN Switch actuales.
- Recableado de todas las conexiones de Fibra Redistribución de los puertos y alias, organización de zonas.
- Configuración de un (1) Sistema de Almacenamiento IBM 2076-824 IBM FlashSystem 7200.
 - Planeación de recursos
 - Implementación
 - Configuración de FlashCopy
 - Preparación para la Migración
- Mapeo de discos de un (1) Sistema de Almacenamiento IBM FlashSystem 7200 a los hosts requeridos.

Página 27 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

- Migración Data de Storage IBM XIV actual a nuevo Sistema de Almacenamiento IBM FlashSystem FS7200.
- Migración ambiente con Sistemas Operativos Windows Server.
- Migración ambiente con Sistemas Operativos AIX.
- Migración ambiente con Sistemas Operativos Linux Server.
- Instalación y Configuración Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux (RHEL - para Spectrum Control).
- Instalación y Configuración de IBM Spectrum Control Advanced.
- Transferencia de Conocimiento basada en la infraestructura implementada en el proyecto.
- Pruebas a la infraestructura implementada.

- **Plataforma de cédula de seguridad personalizada en policarbonato:**

- Entrega de cuarenta y ocho mil (48.000) tarjetas pre personalizadas con el diseño aprobado por la **RNEC**
- Máquina de personalización de documentos en policarbonato en el proceso de personalización homologada para la tecnología Lasink, instalada en la **RNEC**. Ampliando de esta manera la capacidad de personalización de documentos en policarbonato (duplicado de cédula de ciudadanía) hasta un millón (1.000.000) por año.
- Descripción de la solución

Como parte del proceso de fortalecimiento definido por la **RNEC**, se requiere la ampliación de la capacidad de personalización de documentos en policarbonato hasta un millón (1.000.000) de documentos al año, a su vez requiere la adecuación del sitio de personalización y los ajustes pertinentes dentro del sistema central para incluir la nueva máquina para la personalización de documentos homologada para la tecnología Lasink

El objetivo es adecuar el flujo del trabajo actual instalado en el sitio central de la **RNEC**, para cumplir con los requerimientos de personalización de documentos en policarbonato establecidos por la **RNEC**.

La ampliación de la capacidad de personalización de documentos en policarbonato deberá incluir:

- Ampliación del proceso de personalización hasta un millón de documentos por año, permitiendo la personalización de hasta un millón (1.000.000) de tarjetas en policarbonato, de acuerdo con la demanda de la Entidad
- Fabricación y entrega de hasta cuarenta y ocho mil (48.000) tarjetas en policarbonato tamaño ID1 pre personalizadas.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

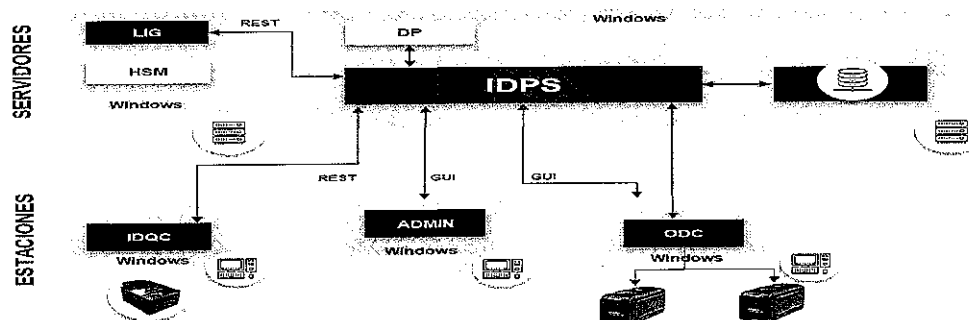
CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 65 DE 2021

- Instalación y puesta en funcionamiento de una máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000 para la personalización masiva de documentos en policarbonato, instalada en la **RNEC** y homologada para la tecnología Lasink.
 - Ajuste al módulo de personalización de documentos IDPS, para incluir una máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000, ampliar la capacidad de personalización de documentos e incluir un flujo adicional que enviará documentos para personalizar.
- Componentes de la Ampliación

Los siguientes son los componentes de la solución de ampliación propuesta:

Ajustes al Sistema de personalización de documentos IDPS

El módulo de personalización IDPS, es una herramienta de gestión de personalización de documentos de identidad, la cual realiza todo el proceso de una forma completamente segura y controlada. El proceso de personalización incluye una serie de funciones para garantizar que la información que se personalizará en el documento, refleje de manera veraz y única, la identidad del portante del documento y, por otro lado, ofrece funciones de control de algunas actividades del mismo proceso, tales como:



Ejemplo de funcionamiento de IDPS

Funciones del sistema de personalización:

- Preparar los datos del documento a personalizar
- Verificación de los datos a ser personalizados
- Preparación de imágenes antes de la personalización
- Personalización gráfica de los documentos de identidad
- Implementación de una infraestructura de cifrado de seguridad, para cifrar la información contenida en los documentos de identidad

Ampl



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

- Gestión de la calidad del documento personalizado
- Control de la producción del documento
- Gestión del Inventario de documentos en blanco y personalizados
- Auditoría y trazabilidad

IDPS combina software, hardware, procesos y servicios para proporcionar un paquete verdaderamente completo y flexible en la gestión de personalización de documentos, la información que se incorpora al documento físico, a través del proceso de personalización, proviene del sistema central de gestión de identidades que en cada uno de sus módulos de enrolamiento, flujo de trabajo y demás, aporta a que la información que será usada para la personalización del documento esté completamente depurada y ajustada a los requerimientos de la **RNEC**, cumpliendo con la aplicación de todas las reglas del negocio implementadas actualmente en el sistema de identificación de la **RNEC**, con ello se garantiza que la personalización de un documento físico que cuente con los datos correctos.

Se deberán realizar los siguientes ajustes al sistema IDPS:

- Ajustar flujo interno de trabajo para aumentar el flujo de procesamiento de personalizaciones de documento hasta ciento veinte mil (120.000) por mes
- Incluir en el flujo de trabajo de IDPS la maquina de personalización de documentos homologada para la tecnología Lasink INNO6000
- Incorporar ajustes en el sistema actual para gestionar y controlar la personalización en cada una de las máquinas de personalización de documentos instaladas

Funciones de IDPS

En forma referencial y como contexto para los ajustes al sistema de personalización de documentos IDPS, a continuación, se describen las funciones del IDPS.

Una vez el operador o el supervisor se han autenticado y han accedido a la aplicación, tendrán acceso a las funciones de Software IDPS, las cuales están fundamentadas en el proceso de personalización de documentos de identidad, que sigue una serie de pasos lógicos y consecutivos que permiten obtener los mejores resultados en términos de seguridad y calidad.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 65 DE 2021

01 Manejo de Stock	02 Recolección de datos	03 Preparación de datos	04 Administración de Producción	05 Personalización del documento	06 Control de Calidad	07 Empaque	08 Distribución
- Manejo del flujo de los documentos físicos - Permitir envío y entrega de documentos en blanco - Garantizar la relación entre el número de documento y la solicitud	- Respetar la información a ser personalizada	- Procesamiento y/o transformación de la fotografía (Lisink™) - Generación y administración de códigos de seguridad (para PlatinKey)	- Decisiones de acuerdo al volumen, prioridad, tipo de documento - Creación manual y automática de lotes de producción y asignación de máquinas - Procesos de repetidos y cancelaciones	- Formateo de la información técnica (MRZ, líneas ICAO, certificados de una PKI) - Personalización Gráfica	- Lectura de MRZ (OCuerra de línea) - Validar el contenido del documento contra las especificaciones del cliente (IDPS DB)	- Empaque de documentos y códigos en sobres y/o cajas de acuerdo a los parámetros definidos en conjunto con el cliente	- Organización de paquetes de acuerdo a series de envío - Generación de reportes y notificaciones al cliente y/o al solicitante

. Funciones del módulo IDPS (imagen de muestra)

Preparación de datos

Antes de proceder con la personalización de los documentos de identificación, se lleva a cabo la etapa de preparación de datos, los cuales una vez recibidos del MTR, se preparan acorde con los requerimientos definidos por la **RNEC**, en términos de formato, posición, fondos, tamaños, etc.

El módulo de preparación de los datos realiza las siguientes actividades:

- Recibe los datos provenientes del MTR acordados como los necesarios para la personalización del documento, los datos que consolida por cada documento son:
 - Datos biográficos.
 - Datos gráficos (foto y firma).
- Valida que los datos cumplen con los requerimientos de calidad e integralidad y que estén completos y disponibles para el proceso de personalización.
 - Verifica que las solicitudes requeridas cumplen con el perfil del documento.
 - Formatea los datos alfanuméricos (ej.: fecha, nombres, apellidos, etc.) de acuerdo con los datos definidos con la **RNEC** en la especificación de los documentos.
 - Formateo de imágenes.

El módulo de preparación de datos de IDPS identifica y adecua la información que debe ser impresa en cada una de las partes del documento, a decir:

- Personalización gráfica de la zona de inspección visual (VIZ).
- Personalización gráfica de la zona de lectura mecánica (MRZ).

Dentro de las funciones mencionadas en la fase de preparación de datos, una característica de IDPS es la preparación de la imagen de la fotografía del titular, la cual es a menudo representada en diversas formas, tamaños y ubicaciones en los documentos de identidad, lo cual requiere en algunos casos de la ejecución de un

Página 31 de 57

Amf



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

proceso de optimización de imágenes. IDPS, realiza esta función de manera automática, garantizando que en la medida en que la imagen pueda ser mejorada, el sistema lo hará sin intervención externa.

El objetivo de este paso – denominado foto conversión - es validar y convertir las fotos y las imágenes de las firmas proporcionadas a imágenes que puedan ser directamente personalizadas. Este proceso cuida la integridad de la información visual, esto significa que la información gráfica de la foto o la firma de la persona, permanece intacta o en algunos casos incluso se puede llegar a mejorar.

La conversión se realiza mediante un algoritmo de software desarrollado por IDEMIA que aplica diferentes técnicas de mejoramiento de imagen tales como la ampliación, la nitidez, el contraste, etc., para lograr el resultado requerido.

Validación de datos

La data procesada por el sistema de gestión de identidad es validada antes del proceso de personalización, los propósitos de esta validación son:

- Asegurar que el documento de identidad contiene la información acorde con las expectativas y necesidades de la **RNEC**.
- Certificar que los datos suministrados por el sistema de gestión de identidad se incorporen con éxito al documento en el proceso de personalización.

Cualquier orden de rechazo durante esta etapa dará lugar a la creación y envío de un mensaje dentro de la herramienta, que puede ser fácilmente observada por el operador, indicando el motivo del rechazo. Tras un proceso de validación de datos satisfactoria, esta quedará disponible para el proceso de personalización del documento

Personalizar el documento

Es la materialización de todas las actividades realizadas en las fases del proceso de personalización, aquí con toda la información recibida del MTR, la máquina de grabado láser inicia la personalización gráfica del documento en policarbonato.

Una vez implementada esta solución de ampliación el sistema tendrá 2 métodos de impresión disponibles:

- El primero, es la impresión actual (documento en Teslin®) en la fábrica de documentos de la **RNEC**, la cual seguirá con las mismas funcionalidades y procesos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

- El segundo, en la impresión de documentos en policarbonato que se gestionará a través del módulo IDPS y cuyo sitio de personalización estará dentro de la actual fábrica de documentos de la **RNEC**.

Previo al proceso de personalización, el sistema automáticamente realizará las siguientes verificaciones, con el objeto de permitir la personalización gráfica del documento:

- Escanea el número de serie del documento en blanco y lo relaciona a la solicitud de impresión del documento.
- Se inserta el documento en blanco en la máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000.
- Alinea el documento.

Una vez ejecutadas los anteriores pasos, se inicia la personalización gráfica del documento:

- Imprime la información en el documento en blanco (pre personalizado) en cada una de las zonas definidas para tal fin.

Asegurar la calidad de los documentos producidos

Durante el proceso de personalización del documento de identidad, se hace necesario verificar la calidad del mismo al finalizar el proceso, esto se logra a través de la utilización de la función de control de calidad, que contará con los elementos de hardware y software necesarios para ejecutar las validaciones de calidad a los documentos personalizados y garantizar con esta actividad, la producción de un documento de identidad que sea de óptima calidad y con los más altos estándares de seguridad implementados.

Las actividades que se realizan en las estaciones de control de calidad son:

- Lectura de la MRZ que incluye el número único del documento a la aplicación.
- Realizar una inspección manual y visual al documento producido, si no cumple con las condiciones de calidad requeridas, se registrará su rechazo en el sistema, para ser reprocesado.

Una vez realizadas las inspecciones por un operador calificado, se debe actualizar la información del documento a través de la función de control de calidad con las observaciones encontradas a fin de determinar el proceso siguiente del documento validado que pueden ser:

- Rechazar el documento inspeccionado por cualquier falla encontrada, puede ser en los materiales, en la información, en la personalización gráfica.
- Aceptar el documento, con lo cual se procede a la etapa de embalaje y envío del mismo para la entrega final al ciudadano.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 65 DE 2021**

Control de la producción de documentos

La aplicación IDPS, proporciona herramientas adecuadas para controlar en línea la producción de documentos de identidad, dentro de las funciones que se personalizarán están:

- Recibir, IDPS recibe los detalles de la solicitud de producción. El orden describe:
 - Tipos de documentos solicitados (por ejemplo, documentos de identidad duplicado).
 - Nivel de Importancia, determina cual documento o lote será personalizado primero.
- Crear lotes, crea lotes para impresión, los cuales se pueden conformar desde un documento.
- Priorizar, los lotes o documentos pueden asignárseles una prioridad para su impresión.

Al igual que en los otros procesos de personalización de documentos, en el control de producción, se guardan las trazas de los eventos que un usuario ha generado dentro de la aplicación, de tal manera que, a través de procesos posteriores de consolidación y análisis de datos, se puedan realizar auditorías.

Control de Inventarios de documentos.

El módulo de gestión de inventario de IDPS permite:

- Registrar entradas de inventario de documentos de identidad en blanco, el cargue de la información se realiza a través de archivos planos, por lectura electrónica, por lectura de códigos de barras o de manera manual.
- Registrar las salidas de documentos de identidad en blanco hacia el área de producción.
- Monitorear los movimientos de los documentos.
- Realizar movimiento de inventario entre bodegas o puntos de producción.
- Registrar los movimientos realizados a documentos.

Los documentos de identidad son almacenados dentro de las instalaciones de la fábrica y a su vez en la sala de personalización que esta adecuada para la personalización de documentos en policarbonato, cualquier movimiento de documentos, es registrado en el sistema IDPS, lo cual permite brindar información oportuna de stock de inventario para documentos recibidos (en blanco), en personalización, defectuosos, etc.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Los movimientos de los documentos se registran en el sistema y algunas de las actividades que se pueden registrar son:

- Recepción de documento en blanco, esta transacción registra el ingreso de documentos en blanco y sólo es permitido este tipo de registro en la bóveda principal, cada registro de carga de inventario se mantiene dentro de la aplicación para consultas posteriores.
- Transferencia a una bóveda operacional, fábrica de personalización, registra la salida de documentos de la bóveda principal hacia bóvedas operacionales (virtuales), en donde reposan temporalmente antes de ingresar al proceso de personalización, es posible tener varias bodegas operacionales, a lo cual en su creación dentro del sistema se describe la finalidad y la ubicación.
- Control de documentos rechazados en cualquier etapa.
- Transferencia a la bóveda principal de documentos en blanco, permite el ingreso de documentos en blanco a la bóveda principal, de documentos en blanco que por algún motivo no fueron utilizados en el proceso de personalización y se encuentran almacenados en una bóveda operacional.
- Transferencia a la bóveda de documentos defectuosos, ingresa la información de documentos defectuosos que se encuentran almacenados en una bóveda operacional, esta bóveda puede ser diferente a la de documentos en blanco.
- Prueba o muestra, almacena las transacciones de documentos que estando en una bóveda operacional son utilizados para muestras o pruebas.
- Transferencia de documentos de prueba usados, los documentos empleados como prueba o muestra pueden ser declarados defectuosos y ser puestos de vuelta en la bóveda de documentos defectuosos para ser destruidos.
- Retiro de documentos en blanco defectuosos, esta opción permite registrar la salida de documentos de la bóveda principal de documentos en blanco hacia la bóveda de documentos defectuosos, esto ocurre cuando por alguna razón los documentos en blanco en el archivo se convierten en defectuosos.
- Controlar el inventario de documentos en blanco con los documentos producidos y/o los rechazados.
- Conciliación de inventario según periodicidad requerida.
- Emisión de alertas por stock mínimos de documentos en blanco, por cada sitio, parametrizando el nivel mínimo aceptable.

Se registrarán en el sistema los movimientos que fueron definidos en la implementación del proyecto.

Gestión de la aplicación

IDPS incluye dentro de sus funcionalidades algunas para la gestión del sistema como



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

- Alertas y auditorías para producción.
- Seguimiento y control de documentos en blanco y personalizados.

Características principales

Para ilustrar las bondades de IDPS se pueden citar las siguientes características principales:

- IDPS soporta un control de entrada de datos de personalización, verifica que el contenido de la información recibida cumpla con lo requerido para la personalización del documento y, por otro lado, le da el formato adecuado, para que éste sea reconocido y procesado en el sistema de personalización.
- Alta seguridad, alcanzada a través del control estricto al ciclo de personalización de documentos desde el ingreso a la bodega principal hasta la entrega. Todos los movimientos de los documentos siguen un estricto y cuidadoso rastreo dentro del sistema, brindándole a la **RNEC** los más altos estándares de seguridad.
- Para los procesos de personalización en sí, solo personal autorizado por los administradores de la aplicación de IDPS, podrán realizar labores o tareas dentro del sistema, cada una de ellas queda registrada permitiendo realizar una trazabilidad para la realización de auditorías confiables.
- La intrusión desde sistemas externos está totalmente restringida por medidas de seguridad implementadas en los sistemas de comunicación y dentro de la misma aplicación.
- Tareas de gestión de alta eficiencia, el sistema ha sido especialmente diseñado para lograr una alta capacidad y alta eficiencia en la personalización de documentos. Como tal, en adición a las funciones de personalización individual, cuenta con el control de lotes y la gestión de enrutamiento de los mismos. IDPS permite distribuir fácilmente la carga de trabajo de emisión de documentos entre varias máquinas de personalización, y crear lotes de acuerdo al destino final o a la prioridad.
- Esta facilidad de enrutamiento de solicitudes de personalización de documentos, permite, inclusive, la impresión de documentos prioritarios acorde a los requerimientos de la **RNEC**.
- Distribución, la aplicación IDPS, permite la total adaptación a la estrategia de distribución de la **RNEC**.

- Entregables

A continuación, se presenta los detalles técnicos de la máquina de personalización de documentos en policarbonato:



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 065 DE 2021

- Tarjetas en policarbonato prepersonalizadas con tecnología Lasink para documento de Identidad

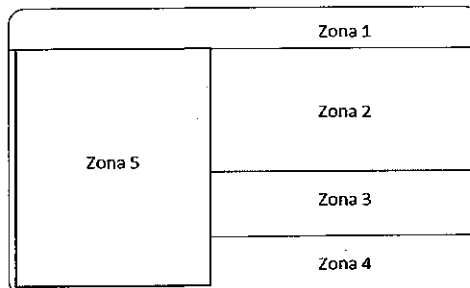
Se incluye la fabricación, prepersonalización y entrega en la ciudad de Bogotá de cuarenta y ocho mil (48.000) tarjetas en policarbonato tamaño ID1, de conformidad con las medidas de seguridad y la tecnología Lasink ya definidas por la **RNEC**.

Características físicas de la tarjeta propuesta

Diseño de la Tarjeta

En la fase de diseño del documento se definirán los datos a insertar, sin embargo, el diseño seguirá las recomendaciones ICAO las cuales recomiendan distribuir los datos en 7 zonas dentro del documento de la siguiente manera:

- Parte Frontal
 - Zona 1: Obligatorio, encabezado.
 - Zona 2: Obligatorio y opcional, datos personales y otros datos.
 - Zona 3: Obligatorio y opcional, datos del documento.
 - Zona 4: Obligatorio, firma del titular o marca habitual.
 - Zona 5: Obligatorio, característica de identificación.



ICAO zonas para la información de un documento de identidad frente

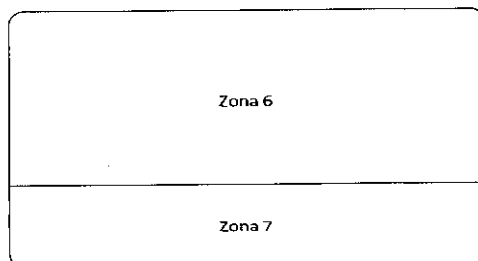
- Parte del reverso
 - Zona 6: Opcional, datos adicionales.
 - Zona 7: Obligatorio, Zona de Lectura Mecánica MRZ.

amp



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**



ICAO zonas para la información de un documento de identidad reverso del documento

El siguiente Cuadro refleja las características técnicas de la tarjeta prepersonalizada a adquirir:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
ITEM	DESCRIPCIÓN
Dimensiones	Las dimensiones y tolerancias definidas en ISO/IEC 7810 para las tarjetas ID-1 de policarbonato, bajo condiciones de 23°C $\pm$ 3°C y humedad relativa entre 40% y 60%, son: • Tamaño Nominal Mínimo: 53,92 mm x 85,47 mm Máximo: 54,03 mm x 85,72 mm • Radio de redondeo de esquinas Radio mínimo: 2,88 mm Radio máximo: 3,48 mm • Espesor El espesor es de 0,76 mm $\pm$ 0,08 mm.
Material	100% Policarbonato (PC)
Duración del material	10 años (en condiciones normales de uso)
Cumplimiento de Estándares	• ISO 7810 Identification cards - Physical characteristics ID-1 format. • ICAO Document 9303 Part 3, for Machine Readable Travel Documents (MRTD).

Características técnicas del documento en policarbonato

Material Policarbonato

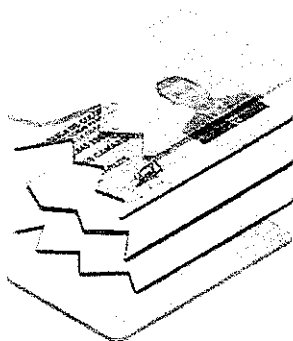
Los documentos de identidad estarán fabricados completamente en policarbonato. Desde comienzos de los años 90 el policarbonato es ampliamente reconocido por la mayoría de entidades que requieren la expedición de documentos de identidad, como el material más seguro para la elaboración de los mismos. Esto se debe a que durante la fabricación del documento se integran varias capas de policarbonato, utilizando para hacerlo máquinas



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 065 DE 2021

especializadas que aportan la temperatura y la presión necesaria, en este proceso las capas se fusionan en un solo bloque.



Capa de policarbonato transparente

Núcleo frontal: capa de policarbonato para impresión

Capa de policarbonato interior

Núcleo reverso: capa de policarbonato para impresión

Capa de policarbonato transparente

Estructura del cuerpo de la tarjeta en policarbonato

La alta seguridad del policarbonato radica en sus propiedades físicas: Es imposible separar dos capas de policarbonato que se han fusionado, lo cual deja evidente cualquier intento de separación. De este modo todas las características de seguridad, incluida la información personalizada grabada con láser, están protegidas por las capas exteriores de policarbonato del documento; a la vez que la personalización gráfica es irreversible y no puede alterarse, por cuanto la personalización de la información se realiza en las capas internas del documento.

Cuando la personalización de una tarjeta en policarbonato se hace con láser, se presenta una ventaja dentro del proceso la cual es que no se requiere ningún tipo de consumible como tintas, laminados, o cabezales de impresión, lo que en el largo plazo se traduce en un ahorro significativo para la **RNEC**.

Otra ventaja importante es que el policarbonato es el único material que soporta, además de las medidas de seguridad tradicionales, las medidas de nivel 1 más fuertes disponibles actualmente como relieves táctiles (positivo), medidas robustas que facilitan una rápida verificación de la autenticidad los documentos.

Finalmente, la utilización del policarbonato como material de producción de los documentos de identidad, brinda una mayor durabilidad al documento, que puede llegar hasta los diez (10) años, bajo condiciones normales de uso.

El uso normal excluye:

- Mantener el documento en climas extremos durante períodos prolongados de tiempo.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 65 DE 2021**

- La exposición del documento a la luz solar extrema, a la humedad (por ejemplo, el sudor, el agua y otros líquidos), o a agentes químicos agresivos.
- La exposición del documento a acciones mecánicas dañinas como flexión, estampado y la punción.

Dimensionamiento

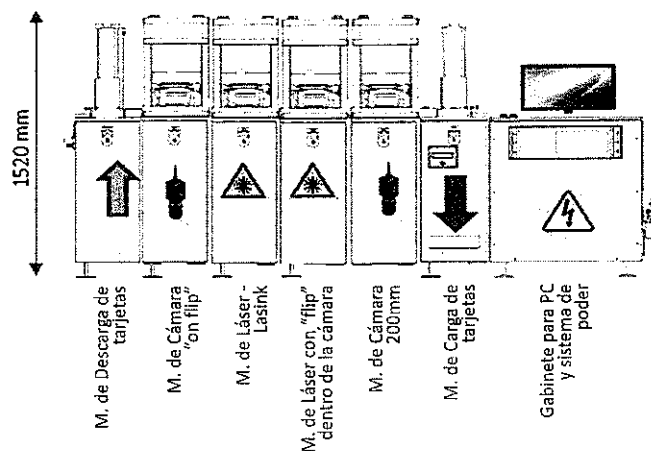
La solución contempla la ampliación de la capacidad de personalización en sitio de hasta un millón (1.000.000) de documentos de identidad en policarbonato por un año.

- Máquina para la personalización homologada para la tecnología Lasink Innovatime INNO6000

Características de la máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000

Módulos de la innovatime INNO6000
Gabinete para PC y sistema de poder
Carga de tarjetas
Cámara 200mm
Láser con "flip" dentro de la cámara
Láser - Lasink
Cámara "on flip" (con volteador de tarjeta)
Descarga de tarjetas
Gabinete de Láseres
Aspiradora de humo de Láser

Módulos de la Innovatime INNO6000



Módulos de la Innovatime INNO6000



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

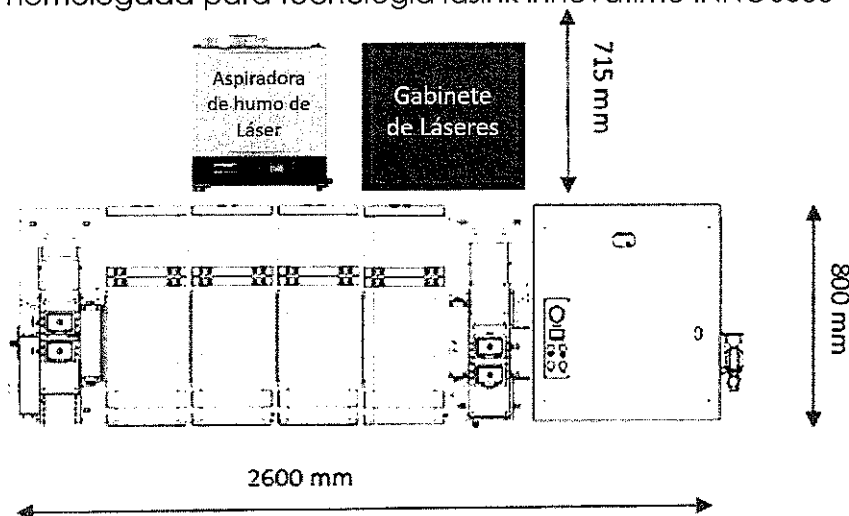
CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021

Dimensiones físicas de la máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000

Componente de la máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000	Dimensiones
Máquina (todos los módulos excepto el gabinete de Láseres y aspiradora de humo de láser)	2.6 m (ancho) x 1.52 m (alto) x 0.8 m (fondo)
Gabinete de Láseres	1 m (ancho) x 1 m (alto) x 0.8 m (fondo)
Aspiradora de humo de Láser	1 m (ancho) x 1 m (alto) x 0.8 m (fondo)

Dimensiones de la Innovatime INNO6000

La siguiente ilustración indica las dimensiones de la huella en piso de máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000



Dimensiones de la huella de la Innovatime INNO6000.

La máquina de personalización homologada para la tecnología Lasink INNO6000 será propiedad de la RNEC.

Adecuación del sitio de personalización

El sitio de personalización de documentos de identidad en policarbonato será en las instalaciones de la actual fábrica de la **RNEC**, para el proceso se deberá realizar una adecuación física del sitio que incluye dentro de otros ajustes:



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 065 DE 2021

- Instalación de cableado eléctrico.
- Instalación de cableado de comunicaciones.
- Instalación de la máquina de personalización láser INNO6000.

La instalación del hardware propuesto se realizará en el actual centro de cómputo al cual no se le realizará ninguna adecuación física adicional.

- **Plataforma de cédula digital**

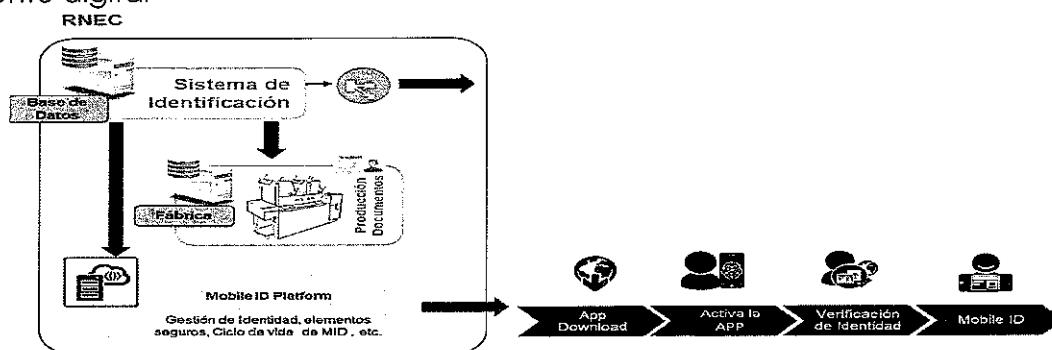
La solución deberá contar con las siguientes funcionalidades principales mínimas:

- Generación de hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) unidades de Identidades Digitales. Incluye el licenciamiento para la generación de hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) identidades digitales adicionales a la capacidad actual, que serán expedidas para aquellos ciudadanos que soliciten un duplicado de cédula en policarbonato.
- La cantidad correspondiente a ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) unidades de Identidades Digitales, corresponde al mínimo valor que permite mantener la escalabilidad técnica y económica, es decir el considerar un número menor de identidades digitales afectaría el precio final.

- **Generación de hasta 118.080 unidades de Identidades Digitales**

Incluye el ajuste de la infraestructura actual de la gestión y expedición de identidad digital con el licenciamiento para aumentar su capacidad de generación y expedición de documentos digitales hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) unidades de identidades digitales.

La siguiente ilustración muestra el flujo de trabajo de la generación y expedición de un documento digital



Página 42 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Grafica del flujo de trabajo de la identidad digital

IDEMIA deberá proveer como entregable:

- Licenciamiento para la generación de hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) identidades digitales adicionales a la capacidad actual.

ACTIVIDAD 2: Producir documentos de identificación.

- Adquisición de insumos que aseguren su adaptabilidad al sistema de producción de documentos de Identidad.

A continuación, se detalla lo requerido por la Entidad:

- TESLIN® SP1000 TS Preimpreso

El sustrato de impresión sintético TESLIN® tendrá las siguientes especificaciones técnicas y cumplirá con los elementos de seguridad documental establecidos en la siguiente tabla:

Sustrato de impresión sintético TESLIN®	
Especificación técnica: Sustrato de impresión sintético TESLIN®	
Referencia	TESLIN® – Ref. SP1000TS
Dimensiones y Formato	
Espesor – Calibre	254 µm (10 milésimas de pulgada)
Presentación	Cajas de 500 Hojas tamaño A3 (420 mm x 297 mm) ± 1 mm
Formato	Distribución diseño (3 x 7 documentos) por hoja A3
Rendimiento	Veintiuno (21) documentos por hoja tamaño A3
Características de seguridad	Preimpresión fondo de seguridad Offset seco y húmedo. Aspectos técnicos y de seguridad como: utilización tintas fluorescentes, tintas anticopia, metálicas, tintas variablemente ópticas (OVI) para formato de tarjeta de identidad, guiloches, irisados, microtextos y elementos de seguridad.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Sustrato de impresión sintético TESLIN®	
Elementos de Seguridad: Sustrato de impresión TESLIN® SP1000TS	
Tintas fluorescentes	Tintas con agregados sólidos luminiscentes expuestos con colores fluorescentes ante incidencia de radiación ultravioleta.
Tintas anticopia	Tintas de seguridad que evitan su copiado a través de medios físicos.
Tintas metálicas oro y plata	Incorporan partículas metálicas oro y plata que otorgan brillo a la figura o filigrana además de poseer propiedades fluorescentes en la tinta plata.
Tintas variablemente ópticas (OVI) para formato de tarjeta de identidad	Tintas que otorgan efecto óptico de variabilidad del color al modificar el ángulo de incidencia de la luz y/o de observación.
Guilliches	Orlas o tramas de líneas finas, traslapadas intrincadamente, con repetición de patrones formados por curvas en filigrana en red continua.
Irisados	Degradación de colores, elaborado en batería con separadores cromáticos los cuales se mezclan entre sí.
Microtextos de seguridad	Títulos o leyendas de dimensiones reducidas, resultando necesario emplear lentes con aumento para su visualización.
Fondos con orlas, tramas finas con diseños	Diseño de micro líneas formaciones y alineaciones para imposibilitar reproducción mediante fotocopadoras o equipos de digitalización.
Antifotográficos	
Colores de tintas suaves y apastelados – Tabla Pantone	Entre otros.

Especificación técnica del sustrato de impresión sintético TESLIN®

El sustrato es la superficie de impresión en la base del papel sintético TESLIN®, que eleva el estándar de las tarjetas de seguridad, la durabilidad, la resistencia al agua, sustancias químicas, rasgado y la abrasión, térmicamente estable y disipador de la estática.

Nota: El contratista deberá asegurar la adaptabilidad de los insumos a la línea de producción y personalización actualmente implementada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Laminados holográficos y claros



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 65 DE 2021**

La estampación HOLOGRÁFICA en el laminado anverso para cédula de ciudadanía tendrá las siguientes especificaciones técnicas y cumplirá con los elementos de seguridad documental establecidos en la siguiente tabla:

Plástico de Laminación Anverso Holográfico / Reverso Claro	
Especificación técnica: Plástico de Laminación Anverso Holográfico / Reverso Claro	
Referencia	Composición Poliéster/ Polietileno Tereftalato (PET/PE)
Dimensiones y Formato	
Espesor – Calibre	7 milésimas de pulgada estructura (5/2)
Presentación	Rollos emparejados (asociados o certificados) anverso-reverso alineados por los ángulos para garantizar adherencia, tamaño (0.9678 pies ancho x 1000 pies largo +/- 0.5% y diámetro de cono interno 3 pulgadas).
Formato	Distribución diseño (3 columnas) por rollo
Rendimiento	Aprox. 14.830 documentos por pareja de rollo anverso-reverso
Características de seguridad	Laminado anverso con estampación holográfica de seguridad uniforme, transparente desmetalizada. La imagen holográfica 3D del laminado holográfico debe observarse a una distancia de 18" o 45 cm en condiciones de iluminación con luz fluorescente, con movimiento de izquierda hacia derecha y efecto arco iris en los textos del holograma. Adicionalmente la parte del laminado PET/PE holográfico, debe ser uniforme sobre toda la superficie de la película (metalización en aluminio).
Elementos de Seguridad: Plástico de Laminación Anverso (Cédula de Ciudadanía)	
El holograma tridimensional (3D) a partir de escultura	Imagen generada por Láser de alta resolución y características de alta seguridad (paralelaje o apariencia de movimiento controlado ante visualización desde ángulos específicos, animación y apariencia de profundidad).
Imágenes mercuriales	Imágenes o textos con exposición aguda y brillante que entregan la impresión de movimiento de color, variación cromática según el ángulo de incidencia de la luz.
Fondos de color verdadero	Imágenes con apariencia de colores brillantes y vibrantes cuando son visualizados desde ángulos visuales específicos.
Micro imágenes, micro textos	Texto o logotipos visibles únicamente mediante equipos de magnificación comunes.
Superficie holográfica	La parte del laminado PET/PE holográfico, debe ser transparente y uniforme en la superficie de la película (desmetalización en aluminio).

Especificación técnica de laminados holográficos y claros

Página 45 de 57

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2204880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

amp

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

- Propuesta de suministro

La siguiente es la propuesta de cantidad y etapas de suministro de insumos para la producción de documentos de identidad como es la cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad.

Ítem	Descripción de los insumos	Entrega 1	Entrega 2	Total
1	Hojas de TESLIN® PREIMPRESO para Cédula de Ciudadanía	28.248	42.372	70.620
2	Rollos de laminado HOLOGRAFICO Anverso para Cédula de Ciudadanía	40	60	100
3	Rollos de laminado CLARO Reverso para Cédula de Ciudadanía	40	60	100
4	Hojas de TESLIN® PREIMPRESO para Tarjeta de Identidad	0	49.434	49.434
5	Rollos de laminado CLARO Anverso para Tarjeta de Identidad	0	70	70
6	Rollos de laminado CLARO Reverso para Tarjeta de Identidad	0	70	70

Propuesta de suministro de insumos para producción de documentos de identidad



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 65 DE 2021

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

			Semana a partir de 10																								
Item	Actividad	Tiempo	T0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
0	Firma de Contrato (Tiempo T0)	T0																									
1	SAN (Modernización)																										
1.1	Suministro, instalación y puesta en operación	3 semanas																									
1.2	Entrega de SAN a RNEC	T0+3 semanas																									
2	Cédula física en Policarbonato																										
2.1	Entrega de 48.000 Cédulas prepersonalizadas	T0+2 semanas																									
2.2	Instalación y puesta en servicio máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000	8 semanas																									
2.3	Entrega de Impresora Innovatime	T0+8 semanas																									
3	Insumos Testlin																										
3.1	Producción y despacho de insumos	19 semanas																									
3.2	1ra Entrega de insumos (Cédula de Ciudadanía)	T0+12 semanas																									
3.3	2da Entrega de insumos (C.C. y T.I.)	T0+18 semanas																									
4	Cédula digital - Hasta 118.080 unidades de Identidades Digitales																										
4.1	Ajustes para aumento de capacidad del sistema	9 semanas																									
4.2	Entrega de acta de configuración para capacidad adicional habilitada	T0+9 semanas																									

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Obligaciones específicas:

- Realizar las mesas técnicas de verificación conjunta RNEC / CONTRATISTA para la aprobación de las especificaciones técnicas del hardware y software adquiridos.
- Entregar para aprobación por parte de la RNEC el análisis y diseño de la infraestructura SAN a implementar.
- Realizar la instalación, configuración, migración y puesta en operación de la SAN y los Switch adquiridos.
- Ampliar la capacidad de personalización de documentos en policarbonato hasta un millón (1.000.000) de documentos al año, así como realizar los ajustes pertinentes dentro del sistema central para incluir la nueva máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000 propuesta.

[Firma]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

- e) Fabricación y entrega de cuarenta y ocho mil (48.000) tarjetas en policarbonato tamaño ID1 pre personalizadas.
- f) Instalación y puesta en funcionamiento en el sitio donde actualmente opera la producción de documentos, de una máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000 para la personalización masiva de documentos en policarbonato.
- g) Realizar los ajustes requeridos en la infraestructura actual de la gestión y expedición de identidad digital con el licenciamiento para aumentar su capacidad de generación y expedición de documentos digitales hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) unidades de identidades digitales.
- h) Entregar el soporte del licenciamiento para la generación de hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) identidades digitales adicionales a la capacidad actual, de acuerdo a la demanda recibida en la RNEC.
- i) Realizar la personalización e identificación de los bienes adquiridos y agregarlos a los bienes PMT en el sistema sistto con su respectiva hoja de vida.
- j) Entregar el software, no COTS o propietario de IDEMIA, desarrollado específicamente para los alcances de las actividades pactadas.
- k) Entregar a la entidad la matriz de bienes actualizada de hardware y software adquiridos, a fin que la RNEC realiza la legalización e ingreso al Inventario de la Entidad.
- l) Actualizar el plan de contingencia SSE- 0000067872 y versiones posteriores, acorde con las actividades ejecutadas.
- m) Los insumos deben cumplir las especificaciones técnicas y de seguridad contenidas en el "documento técnico para la producción de documentos de identidad".
- n) Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación respecto del "documento técnico para la producción de documentos de identidad" relacionados con la cédula amarilla con hologramas y tarjeta de identidad azul biométrica.
- o) Realizar la entrega de los insumos señalados en las especificaciones técnicas con la debida calidad, oportunidad y diligencia de conformidad con los plazos establecidos.
- p) En el evento que los insumos deban ser importados, deberá garantizar la importación y nacionalización mismos allegando los documentos que acrediten el cumplimiento de esta actividad.
- q) Garantizar la cadena de custodia, trazabilidad, seguridad y transporte de los insumos hasta su entrega en la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- r) Reponer los insumos que presenten deficiencia en su calidad para la producción de documentos de identidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud realizada por parte de la Entidad.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 066 DE 2021**

s) Entregar los insumos para cédula amarilla de hologramas y tarjeta de identidad de acuerdo a los siguientes plazos y cantidades:

t)

✓ **Primera Entrega**

Primera Entrega	Ítem	Cantidades
Primera entrega dentro de las (12) semanas posteriores a la firma del acta de inicio.	Hojas de TESLÍN PREIMPRESO Cédula Ciudadanía	28.248
	Hojas de TESLÍN PREIMPRESO Tarjeta Identidad	0
	Rollos de laminado HOLOGRÁFICO anverso Cédula de Ciudadanía	40
	Rollos de laminado claro reverso Cédula de Ciudadanía	40
	Rollos de laminado anverso claro Tarjeta de Identidad	0
	Rollos de laminado reverso claro Tarjeta de Identidad	0

✓ **Segunda Entrega**

Segunda Entrega	Ítem	Cantidades
Segunda y última entrega dentro de las siete (7) semanas posteriores a la primera entrega realizada	Hojas de TESLÍN PREIMPRESO Cédula ciudadanía	42.372
	Hojas de TESLÍN PREIMPRESO Tarjeta Identidad	49.434
	Rollos de laminado HOLOGRÁFICO anverso Cédula de Ciudadanía.	60
	Rollos de Laminado claro reverso Cédula de Ciudadanía.	60
	Rollos de laminado anverso claro Tarjeta de Identidad.	70
	Rollos de laminado reverso claro Tarjeta de Identidad.	70

Las entregas de los insumos deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificados de análisis de TESLIN, emitido por los fabricantes.
- Certificados de control de calidad del TESLIN PRE-IMPRESO, emitidos por el contratista.
- Certificados de calidad del laminado holográfico y transparente, emitidos por los fabricantes.
- Copia de los documentos de importación y legalización de los insumos.
- Protocolo que garantice la cadena de custodia, seguridad y transporte tanto el exterior como en Colombia de los insumos materia del presente proceso contractual.

II) Garantizar la contratación de un (1) Gerente de Proyecto y un (1) Responsable de Proyecto de Fortalecimiento, quienes desarrollarán la interlocución para el seguimiento de las actividades del contrato, cuyos perfiles se detallan a continuación.

Página 49 de 57

amp



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

Nº	ROL	PERFIL
1	Gerente de Proyecto	Profesional en áreas de ingeniería o administración de empresas con estudios de Postgrado en Gestión de Proyectos Informáticos o Gestión de Tecnología o Certificación Internacional PMI de Gestión de Proyectos (PMP). 5 años de experiencia en gerencia o implementación de proyectos informáticos, nivel de inglés medio..
2	Responsable de fortalecimiento para el Proyecto	Profesional en ingeniería de sistemas, administración o carreras afines, con experiencia en labores de mantenimiento de máquinas de producción laminado y troquelado en serie, así como manejo de tecnología LASINK, nivel de inglés medio..

NOTA 1: Las hojas de vida y soportes respectivos del Gerente de Proyecto y Responsable de Proyecto, deberán ser entregados previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, así mismos deberá: **1.** Garantizar la contratación del personal técnico y operativo para dar cumplimiento al objeto del contrato. **2.** Elaborar y presentar un cronograma de actividades detallado a desarrollar durante la ejecución del contrato, acorde con los requerimientos establecidos en el presente estudio, el cual deberá ser entregado previo a la suscripción del acta de inicio. **3.** Elaborar y entregar a la RNEC para aprobación de la Entidad, las actas de mesa de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la reunión y dar cumplimiento a las acciones y compromisos que sean definidos bajo su responsabilidad. **4.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión, en ejecución de las actividades del contrato a suscribir. **5.** Aportar a la supervisión, la información que ésta le solicite para verificar la correcta y oportuna ejecución del contrato, en el tiempo que le indique la Entidad. **6.** Presentar informes de acuerdo al avance del cronograma y asistir a las mesas directivas acordadas con la Entidad, en la cual se analizarán las incidencias críticas detectadas y se determinarán las acciones correctivas necesarias, así mismo, debe reflejar la ejecución del contrato de conformidad con el cronograma aprobado por la Entidad. **7.** Apoyar y proponer soluciones a las quejas que por razón de la ejecución del contrato la RNEC recibe de los ciudadanos o de los funcionarios, referentes al objeto del contrato. **8.** Atender todas las actividades de carácter logístico (almacenamiento, guardia, custodia, debido uso) y documental (actas de entrada y salida de los insumos), así como las demás actividades asociadas a la operación y producción de los documentos de identidad. **9.** Entregar los reportes que solicite la supervisión del contrato sobre las actividades del objeto contractual. **10.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios establecidos en el presente contrato, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. **11.** Entregar la información que requiera la Registraduría en cuanto al personal vinculado por parte del CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del objeto contractual. **12.** Informar por escrito a la Supervisión de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del objeto contractual. **13.** Cumplir todas las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato. **14.** Entregar mensualmente el archivo físico o digital del proyecto (documentos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros) generados durante la ejecución del contrato.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Cumplir con todas las normas que regulan la industria de software y tecnologías en Colombia, tales como el Decreto 1151 de 2008, la Ley 1341 de 2009, la Ley 527 de 1999 y la Directiva 2 de 2019 de la Presidencia de la República, así como también con todas las normas ambientales e internacionales aplicables, y demás normativa concordante con la materia. 6. Proveer el sistema de comunicaciones para el recurso humano del contratista dispuesto para el proyecto y los elementos tecnológicos como equipos de cómputo, portátiles y periféricos que se requieran para éstos. 7. Suscribir el acta de inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato pactado. 8. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Atender los requerimientos, observaciones y demás solicitudes realizadas por la supervisión dentro del alcance del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y hasta el 31 de diciembre de 2021.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total estimado del contrato es la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$18.554.457.747)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir, así:

1. Un **PRIMER PAGO** por valor de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$2.020.000.000)**, cuatro (4) semanas posteriores a la fecha inicial del contrato y con la entrega de: Ajustes al Sistema de personalización de documentos IDPS de hasta un millón de documentos por año, así como la entrega de cuarenta y ocho mil (48.000) tarjetas en policarbonato tamaño ID1 pre personalizadas. Análisis y diseño de la infraestructura SAN, instalación de la SAN y los Switch, configuración, migración de los datos y puesta en operación de la SAN.
2. Un **SEGUNDO PAGO** por valor de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.155.159.747)**, diez (10) semanas posteriores a la fecha inicial del contrato y con la entrega de: Instalación y puesta en funcionamiento de una máquina de personalización homologada para tecnología lasink innovatime INNO6000 para la personalización de documentos en policarbonato, instalada en la RNEC, así como el ajuste al módulo de personalización de documentos IDPS para incluir la nueva máquina. Ajuste de la infraestructura actual de la gestión y expedición de identidad digital con el licenciamiento para aumentar su capacidad de generación y expedición de documentos digitales hasta ciento diez y ocho mil ochenta (118.080) unidades de identidades digitales.
3. Un **TERCER PAGO** por valor de **SIETE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.200.000.000)** dieciséis (16) semanas posteriores a la fecha inicial del contrato y con la entrega de la totalidad de insumos de teslin para cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad, así como, el ingreso al almacén previa aprobación del supervisor y certificado de recibo a satisfacción.
4. Un **ULTIMO PAGO** por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS \$179.298.000**, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 65 DE 2021**

NOTA 1: El informe del contratista, el informe de supervisión y demás documentos soporte, reposarán en la carpeta contractual.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público, así como, al cumplimiento del cronograma detallado entregado por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71421 del 10 de agosto de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Gerente de Informática y el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Página 53 de 57

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (051) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

amp

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. - Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para

Página 54 de 57



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No 065 DE 2021

descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador

Página 55 de 57



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, suscripción del compromiso de confidencialidad, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Dg. 92 no. 17 A - 42 piso 13 Bogotá D.C.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No 065 DE 2021**

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** b) Condiciones Adicionales al contrato electrónico. c) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

23 AGO. 2021


SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera


ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO
Gerente de Informática
Supervisor

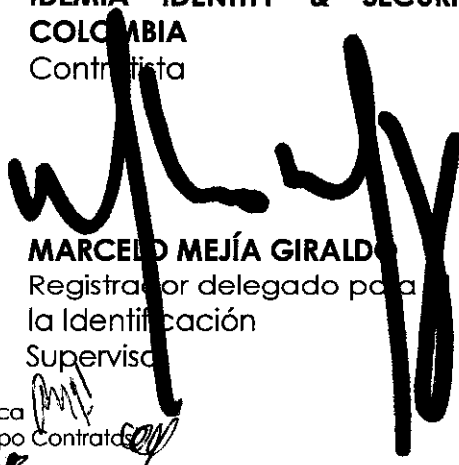
Vo.Bo.: Luis Francisco Gaitán Puentes- Jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas- Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Jolly Carolina Saenz Rojas – Profesional Universitario

DocuSigned by:



02D1BF7A5ADF44E...

THOMAS WENDLING
Representante Legal
IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL
COLOMBIA
Contratista


MARCELO MEJÍA GIRALDO
Registrador delegado para el Registro Civil y
la Identificación
Supervisor

Handwritten signature or initials, possibly reading "H. H."